CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE INSPECCION Y/O CERTIFICACION DE LAS INSTALACIONES INTERNAS DE GAS, (REVISIONES PREVIAS, REVISIONES PERIODICAS E INSPECCION DE INSTALACIONES REFORMADAS). No. GO-2022-000003

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SURTIGAS S.A. E.S.P.,** con NIT 890.400.869-9, constituida mediante escritura pública No. 1163 de agosto 3 de 1968, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cartagena, e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada en este acto por **JOSÉ MARÍA VÉLEZ CABRALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.142.029 expedida en Cartagena, en su condición de Segundo Suplente del Representante legal, quien se denominará **LA EMPRESA** y por la otra, **INSPEGAS S.A.S.**, con NIT 900.673.015 - 2, sociedad debidamente constituida con domicilio social en la ciudad de Barranquilla, representada en este acto por **JUAN GUALBERTO BARROS ZINMERMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.026.246 de Riohacha, en su calidad de Representante Legal, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente Las Partes, han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA EMPRESA, a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa los servicios requeridos de manera EXCLUSIVA a favor de LA EMPRESA para la inspección y/o certificación de las instalaciones internas de gas (revisiones previas, revisiones periódicas e inspección de instalaciones reformadas) obligatoria o voluntaria de los usuarios residenciales, comerciales e industriales en los barrios o sectores de las zonas que le sean asignados por LA EMPRESA, en cumplimiento de la inspección y/o certificación de instalaciones internas de gas (revisiones previas, revisiones periódicas e inspección de instalaciones reformadas), de conformidad con lo establecido en la norma NTC-ISO-IEC 17020 versión vigente del CONTRATISTA, la Resolución CREG 067 de 1995, la Resolución CREG 059 de 2012 y la Resolución MME 90902 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Técnico de instalaciones internas de gas natural o cualquier normas que lo modifique, adicione o sustituya.

EL CONTRATISTA como Organismo de Inspección Acreditado será responsable por los servicios de evaluación de la conformidad en los términos del Artículo 73 de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto MCIT 1595 de 2015 o aquéllos que los modifiquen o sustituyan, de responder frente a los usuarios de conformidad con la Ley 1480 de 2011, Estatuto de Protección al Consumidor, así como de mantener su acreditación conforme las normas técnicas y los organismos de control y vigilancia. Por lo anterior, EL CONTRATISTA declara que acepta y autoriza la exclusividad de los servicios a LA EMPRESA durante el término de duración del contrato.

EL CONTRATISTA realizará el objeto del contrato con excelsa diligencia profesional y bajo las directrices y lineamientos administrativos de LA EMPRESA, en especial se obliga a cumplir con todo lo establecido en el pliego de condiciones, los anexos y adendas de la Invitación a cotizar SUR 3170 – Revisiones previas y periódicas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 22 de noviembre de 2021.

Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA deberá realizar la planificación de las actividades de inspección, comunicación con los usuarios, asignación a los inspectores, control durante la ejecución de la inspección, garantía de los buenos servicios prestados, emisión del informe de resultado de inspección y/o emisión del certificado de inspección debidamente firmado por el usuario, legalización en el medio electrónico seguro establecido por SURTIGAS, entrega de los reportes al CONTRATANTE y otras actividades que se requieran en el proceso, para el buen funcionamiento de la prestación del servicio.

Si como resultado de la inspección se identifican defectos en las instalaciones, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de resultado de inspección debidamente firmado por el usuario a LA EMPRESA y al usuario, siendo explícitos en los defectos encontrados, en los plazos que tiene el usuario para corregir los defectos y para obtener el certificado de conformidad; haciendo énfasis en que las reparaciones deben ser ejecutadas por personal con competencias laborales en construcción y/o reparación de instalaciones internas de gas combustible de categoría residencial y comercial. Se debe mencionar que el material utilizado en las reparaciones o modificaciones debe tener su correspondiente certificado de conformidad de producto, emitido por un organismo de certificación de producto, acreditado en la norma NTC-ISO-IEC 17065. Además, el CONTRATISTA debe conservar copia de todos los documentos como soporte para

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

la inspección y/o certificación, por el periodo de tiempo requerido por el ONAC. Debe conservar registro de las evidencias fotográficas de todas las inspecciones, actualización del sistema SICERCO y todos los requisitos que el ONAC y la SIC consideren como obligatorios para el desarrollo de la actividad de inspección.

El CONTRATISTA deberá iniciar el proceso de comercialización de sus servicios para poder ejecutar la inspección, para inspeccionar instalaciones nuevas o instalaciones en servicio (instalaciones que cumplen el plazo mínimo o servicios por solicitud del usuario).

Las inspecciones deberán realizarse a: *(i)* línea matriz (cuando sea el caso), *(ii)* instalación interna y *(iii)* los gasodomésticos o equipos de consumo, para la verificación de la concentración de monóxido de carbono y la identificación de fugas.

El contratista debe realizar las inspecciones teniendo en cuenta y sin limitarse a las siguientes actividades:

- Visita y acompañamiento de un gestor comercial/social, a costo del CONTRATISTA, para facilitar la visita, inspección, y certificación de las instalaciones inspeccionadas, en los casos que lo amerite (Ejemplo: zonas de difícil acceso, zonas de alto riesgo, multifamiliares y otros).
- Detección y localización de fugas.
- Reporte de riesgos para casos de defectos críticos encontrados durante la inspección.
- Otras actividades que a nivel administrativo y comercial deban implementarse para garantizar la eficacia de la relación contractual. y todo lo que establezca la normatividad aplicable la ley a los organismos de inspección

PARAGRAFO PRIMERO: En todos los casos, el CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de la norma NTC-ISO-IEC 17020 (en la versión con la cual se encuentre acreditado; garantizando el cumplimiento de los tiempos de transición, cuando se presenten actualizaciones del estándar), durante toda la vigencia del contrato y la duración del mismo. Igualmente, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto MCIT 1595 de 2015, en lo referente a evaluación de la conformidad por parte de organismos de inspección acreditados y cumplir con todas las exigencias legales y demás documentos que se originen de la relación contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA será responsable del cien por ciento (100%) del trabajo asignado, garantizando la calidad, evaluación y mitigación de riesgos, seguridad, ejecución y cumplimiento de los servicios y actividades contratadas, que incluyen, entre otras.

PARAGRAFO TERCERO: Dadas las condiciones del mercado y la libre competencia, el CONTRATISTA deberá ajustar su capacidad operativa a las necesidades del mercado, garantizando la prestación del servicio contratado y la ejecución oportuna del trabajo que le sea asignado.

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo con la Resolución MME 40120 del 5 febrero de 2016, en caso de que la fecha límite para que LA EMPRESA pueda prestar los servicios de inspección a través de sus contratistas debidamente acreditados no sea prorrogada, EL CONTRATISTA acepta que el contrato será terminado unilateralmente, por parte De LA EMPRESA por la imposibilidad jurídica de dar continuidad a la ejecución del mismo, quedando el CONTRATISTA obligado a efectuar organizadamente una entrega administrativa, técnica, documental u otras que se requieran para cerrar el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA enviará al Administrador del Contrato por parte de LA EMPRESA mensualmente vía e-mail un informe de avance de actividades realizadas.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes:

a) Cumplir con excelsa diligencia profesional el objeto contractual.
b) Cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato, en sus anexos y en las normas aplicables.
c) Contar con el personal necesario competente para el desarrollo del objeto del presente Contrato, durante el plazo establecido en el mismo.
d) Reportar el ingreso y retiro del personal en los tiempos y métodos estipulados en el presente Contrato, y en los momentos de las contrataciones reportar el personal para la aprobación de LA EMPRESA.
e) Transferir los derechos de autor a los que haya lugar de conformidad con lo pactado en este contrato con el diligenciamiento del Anexo B por parte del respectivo titular.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

f) Presentar ante LA EMPRESA las certificaciones de las competencias laborales de todos los técnicos y supervisores que trabajan a órdenes del CONTRATISTA.
g) Prestar los servicios de que trata el objeto del presente Contrato de manera exclusiva a favor de LA EMPRESA y su zona de influencia para usuarios residenciales, comerciales, industriales, a través de sus trabajadores, los cuales serán también exclusivos para el objeto contratado.
h) Tener la disponibilidad total (administrativa y operativa) para realizar las inspecciones durante los procesos de suspensión que se realicen los fines de semana.
i) Ejecutar las inspecciones de línea matriz (cuando sea el caso), instalación interna, y verificación del buen funcionamiento de los equipos de consumo y/o gasodomésticos, teniendo como referencia la Resolución CREG 067 de 1995, Resolución CREG 059 de 2012, Resolución MME 90902 de 2013, NTC-ISO-IEC 17020 y otras normas técnicas y/o resoluciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como los demás documentos que se originen de la relación contractual.
j) Transportar y almacenar en sus bodegas la totalidad de las herramientas, instrumentos y demás bienes requeridos para el cumplimiento de los servicios a su cargo.
k) Adquirir por su cuenta la papelería e insumos necesarios para las inspecciones como: formato de inspección (original y dos copias), formato de instalación pendiente por certificar (original y copia), formato de constancia de visita no efectiva (original y copia), formato de visita comercial, formato de información adicional de LA EMPRESA, lista de chequeo de interventoría.
l) Entregar a LA EMPRESA los originales de los formularios diligenciados de las inspecciones como: formato de inspección, formato de instalación pendiente por certificar, formato de constancia de visita no efectiva, formato de visita comercial, todo según requerimientos de cada proceso y conforme a los Tiempos de atención de revisiones previas y Tiempos de atención de Revisiones Periódicas.
m) Conservar copia digital de las evidencias fotográficas con estampe de fecha y hora de cada inspección.
n) Adquirir y mantener por su cuenta los equipos y herramientas necesarias para las inspecciones como: detectores de CO y CH4 con sus calibraciones vigentes, manómetros de media presión (PSI) con sus calibraciones vigentes, celular, transporte (moto), equipos de cómputo y programas debidamente licenciados, cámaras fotográficas y en general elementos para llevar a cabo la actividad de inspección a nivel administrativo y operativo.
o) Reportar en los plazos, formatos y métodos establecidos por la autoridad competente, en el sistema SICERCO las inspecciones realizadas. De igual forma reportar diariamente a LA EMPRESA a través de la digitación en el sistema SMARTFLEX o en el sistema que determine LA EMPRESA las inspecciones realizadas, en la forma, plazos y condiciones que indica LA EMPRESA.
p) Cumplir con los requerimientos de Software y Hardware requeridos para la ejecución del contrato.
q) Responder por los daños que él o sus dependientes ocasionen con ocasión de este contrato a las personas o bienes de LA EMPRESA o de terceras personas y pagar el valor de los mismos dentro de la semana siguiente al día en el cual LA EMPRESA le formule el respectivo reclamo.
r) Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos sociales, así como los aportes de seguridad social y de cualquier otra índole que le impongan las leyes, a que tengan derecho sus trabajadores.
s) Todos los empleados que laboren para EL CONTRATISTA deberán estar afiliados a los Sistemas Generales de Pensiones, de Salud y a un Sistema de Riesgos Profesionales.
t) Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para la ejecución de los trabajos ofrecidos.
u) Cumplir con las condiciones establecidas en el Contrato de licencia de uso de signos distintivos, y en todo caso sólo utilizar la marca de propiedad LA EMPRESA, para identificar los productos o servicios conforme a las restricciones que establezcan las partes para su uso.
v) Notificar a LA EMPRESA de cualquier cambio a que hubiere lugar, relacionado con las condiciones contratadas y contenidas en el presente documento.
w) Permanecer durante el desarrollo de los servicios de este Contrato y hasta su terminación con conexión al sistema SMARTFLEX y/o al sistema de comunicación que determine LA EMPRESA, con los requerimientos que para tal efecto le haga por escrito éste.
x) Para efecto de pago y cumplimiento del Contrato, EL CONTRATISTA se limitará exclusivamente a ejecutar las inspecciones en los inmuebles que le sean reportados por LA EMPRESA. En caso de ser asignada una categoría del predio (residencial, comercial o industrial) y en terreno haber variado, se debe ejecutar la inspección e inmediatamente dicho cambio se debe reportar vía correo electrónico a LA EMPRESA, se debe tener en cuenta que el pago se hace con la categoría ejecutada.
y) Asegurar durante el tiempo que dure el Contrato, que cuenta con la acreditación emitida por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) para realizar las inspecciones bajo los referenciales reglamentarios de la actividad propuesta; dicha acreditación debe permanecer

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

vigente (incluir las actualizaciones que lo requieran) y cubrir las zonas donde LA EMPRESA preste sus servicios como empresa distribuidora.

z) Mantener actualizada la inscripción de los inspectores en la red de verificación de Verifícalo.

aa) Cumplir los criterios generales para la operación de un organismo de inspección, con especial relevancia en los siguientes aspectos:

i. Independencia, imparcialidad e integridad del personal del organismo.

ii. Confidencialidad de la información recibida por parte de LA EMPRESA para la prestación del servicio, al igual que el resultado emitido por los organismos de inspección.

iii. Dirección técnica calificada, experimentada y responsable que las actividades de inspección se realicen acordes a la normatividad legal vigente.

iv. Medios de supervisión efectiva asociado a un sistema de formación personalizado, acorde a la supervisión del trabajo de cada técnico, que asegure la permanente actualización del personal en los aspectos técnicos y administrativos, garantizando siempre un (1) supervisor máximo por cada 15 inspectores.

v. Formación y/o capacitación continua a los empleados para que desarrollen comportamientos y habilidades centradas en el servicio al cliente, además, de orientar y sensibilizar a cada uno de los miembros del equipo de trabajo, en cómo él mismo puede contribuir, colaborar y participar en la construcción y el aseguramiento de la calidad en el servicio.

vi. La remuneración de las personas empleadas en las actividades de inspección no debe depender de los resultados de las inspecciones.

vii. Delegación de responsabilidades en ausencia de algún directivo o en general de un cargo. Manejo efectivo de las suplencias.

viii. Funciones descritas que incluyan los requisitos educacionales, de formación, conocimientos técnicos y experiencia de todo el personal del proceso.

ix. Sistema de calidad efectivo, pertinente, vigente y apropiado. Donde se orientan las metas estratégicas y operativas del CONTRATISTA para cumplir de manera eficaz y flexible con los requerimientos y expectativas de LA EMPRESA y que busca mejorar continuamente la calidad de los servicios, los tiempos de ciclo de los procesos de trabajo, los flujos de información y los tiempos de respuesta de los servicios.

x. Implementar eficazmente mecanismos de involucramiento y participación de los empleados tales como equipos de trabajo e ideas de mejora, con el fin de facultar a los empleados para que reconozcan y apliquen toda su capacidad en mejoras del servicio.

xi. Sistema de auditorías internas, con auditores independientes a los procesos auditados y revisión a intervalos apropiados del sistema de calidad por parte de la dirección del organismo.

xii. Personal adecuado permanente con el grado de experiencia establecido, de acuerdo con lo indicado en los pliegos de licitación.

xiii. Programa completo de calibración de equipos que incluyan comprobaciones entre calibraciones, disponibilidad de patrones y disponibilidad de equipos de reemplazo en los casos necesarios.

bb) Contar con un modelo de asignación para sus trabajadores cuya frecuencia máxima sea una vez a la semana, con criterios definidos acerca de: el estándar de tiempos por inspección para asignar el trabajo al inspector, la ubicación de los predios a comercializar y/o inspeccionar, el medio de transporte, la tipología de los predios a inspeccionar, los tiempos para comercializar las inspecciones con los usuarios y la ejecución de la inspección y certificación que busca estar en cabeza de un mismo inspector.

cc) Desarrollar el proyecto de agendamiento de las inspecciones, con el fin de contactar anticipadamente al usuario de gas natural, e informarle entre otros, el nombre del inspector que lo visitará, fecha y hora de la visita, y en general todas las actividades necesarias para que el usuario reciba un buen servicio, dicho proyecto será acordado y llevado a cabo bajo la dirección de LA EMPRESA en el momento que exista la disponibilidad de dispositivos móviles.

dd) Tener el control de tiempos, niveles de productividad, nivel de cumplimiento y nivel de calidad de las inspecciones realizadas por sus inspectores (garantizar indicadores de proceso, así estos no sean solicitados por LA EMPRESA.

ee) Asegurar que se cumplan los requisitos normativos y legales vigentes que contribuyan a contar con usuarios satisfechos, instalaciones seguras y la continuidad del servicio de gas natural.

ff) Cumplir con los Tiempos de atención de certificaciones , durante la vigencia del Contrato.

gg) Contar durante todo el tiempo del Contrato, con los métodos, recursos, soluciones tecnológicas y personal responsable de asegurar la disponibilidad de información acerca del servicio que sea requerido por LA EMPRESA y la verificación y estándares de acuerdo con compromisos adquiridos. La información sobre el servicio que es requerida incluye como mínimo:
(i) Estado de las inspecciones y certificaciones por usuario. (ii) Informe de cumplimiento diario. (iii) Informe de estado y tiempo de ejecución de PQR. (iv) Informe permanente de estado de cumplimiento de las metas establecidas. (v) Informes de planes de acción, seguimientos y cierre de no conformidades. (vi) Informe de pagos de seguridad social. (vii) Informe de actualización de información que requiera estar con vigencias (acreditación del Organismo de

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

inspección, competencias laborales del personal). (viii) Contar con los mecanismos de gestión para asegurar que sus actividades administrativas, técnicas y comerciales correspondan al nivel de servicio requerido por LA EMPRESA.

EL CONTRATANTE deberá efectuar seguimiento a la gestión de EL CONTRATISTA y al cumplimiento de los niveles de servicio ofrecidos, de acuerdo con los tiempos de atención señalados en este contrato y a lo indicado en la siguiente tabla:

Tiempos de atención de certificaciones

Actividad	Tiempo en días hábiles	
	Máximo de atención	Máximo de legalización
Revisión previa residencial a instalación nueva	3	2
Revisión previa comercial a instalación nueva	3	2
Revisión previa residencial o comercial a instalación en servicio reformada	5	2
Revisión previa a red matriz tipo I	7	3
Revisión previa a red matriz tipo II	7	3
Revisión previa a red matriz tipo III	10	3
Revisión previa industrial	5	2
Inspección de instalación interna de uso residencial, comercial e industriales a usuario sin servicio de gas.	5	2
Inspección de instalación interna de uso residencial, Comercial e industriales a usuario que solicitó revisión periódica por Call Center, Atención Personalizada o comunicación escrita.	8	2
Atención de órdenes de visita gestión comercial a usuarios residenciales comerciales e industriales.	90	2
atención de PQR presentadas por el usuario	3	2

Indicadores claves de desempeño certificaciones

Descripción	Meta mensual
Órdenes externas fuera de los tiempos de atención de certificaciones estipulados en el presente contrato imputables al CONTRATISTA.	0
Cantidad de errores de diligenciamiento de actas de inspección.	1
Quejas imputables al CONTRATISTA atendidas en un periodo por los servicios objeto del presente contrato.	0,01%
Cantidad de errores de legalización de órdenes de trabajo atendidas en un período.	0,1%
Legalizaciones extemporáneas de órdenes de trabajo habilitadas en sistema, bases de datos o movilidad.	0
Número de usuarios sin atender y con plazo máximo de revisión periódica vencido.	0
Cumplimiento de la meta de normalización de usuarios con vencimiento mes presente establecida por Surtigas.	100%
Cumplimiento de la meta de cierre contable establecida por Surtigas	100%

En caso de presentarse incumplimiento de alguno de los indicadores o acuerdos establecidos en el presente contrato, el contratista contara con un tiempo establecido por el administrador del contrato para presentar un plan de acción que mitigue, reduzca y elimine el incumplimiento. LA EMPRESA es autónoma en aceptar en plan de acción y aplicación de sanciones establecidas.

hh) Presentar además de los informes anteriormente señalados, los siguientes:

- Formato de entrega mensual al área de SISO de LA EMPRESA de pago de aportes de seguridad social y planilla de liquidación, con copia al área de inspecciones , dentro de las fechas estipuladas.
- Documentos, informes y demás de manera mensual correspondientes a los requisitos HSE al área SISO con copia al área de Inspecciones.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

- Reporte de cambios en el sistema de gestión de calidad de los documentos establecidos como parte integral del proceso.
- Soporte de quejas firmado y orden de trabajo (devoluciones a usuario).
- Entrega semanal de lotes.
- Solicitud de plazos de políticas de tiempo.
- Carta de entrega de formulario original y copia cuando el usuario no firma el informe de inspección.
- Reporte de multifamiliares y formato de inspección de red matriz.
- Auditoría de quejas y seguimiento de tiempos de estas
- Auditoría de cantidades ejecutadas por semana vs cumplimiento asignado.
- Formato diligenciado y soportes anexos para el ingreso de personal en el sistema.
- Formato diligenciado y soportes anexos para el retiro de personal en el sistema.
- Reporte de los técnicos que por alguna actividad o incapacidad no laboraron en un determinado periodo, inmediatamente se presente el caso.

ii) Reportar por los canales que determine LA EMPRESA los defectos críticos y otros defectos no contemplados en el reglamento técnico.

jj) Contar con un modelo de ejecución de las inspecciones que asegure:

i. Que las inspecciones se realizarán de acuerdo con la Resolución CREG 059 de 2012, Resolución MME 90902 de 2013, NTC-ISO-IEC 17020, normas técnicas colombianas y normatividad aplicable, garantizando la ejecución de las pruebas tal cual como se han establecido en los documentos.

ii. Que las inspecciones siguen los modelos de protocolo de servicio establecidos por LA EMPRESA entregado al momento de la contratación.

iii. Un registro fotográfico con estampe de fecha y hora por suscriptor y un archivo completo de soporte del mismo (notificaciones, formulario, fotografías, entre otros que se puedan requerir).

iv. Que las inspecciones serán realizadas por personal idóneo, con los niveles de educación, formación, experiencia y habilidades establecidas y que ha superado con resultados favorables el periodo de inducción y de validación de su competencia.

v. Que cada inspector tenga los conocimientos necesarios para valorar y bajo su conocimiento y juicio determinar la seguridad de los usuarios aplicando la normatividad vigente.

vi. Utilizar cada uno de los formatos y/o documentos del proceso de acuerdo a lo establecido por LA EMPRESA, en cuanto a diligenciamiento, presentación y entrega.

vii. Dejar claramente establecido las necesidades y requerimientos del cliente y toda la información de contacto, que permita asegurar la reparación y posterior certificación. Se deberá levantar una base de datos del cliente para facilitar el contacto por medio de teléfonos fijos, números de celular, nombre del propietario, horarios de localización, entre otros y dicha información debe ser contenida en la legalización.

viii. Contar con el personal capacitado, necesario y competente, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad; asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos sociales, así como los aportes legales parafiscales y de cualquier otra índole que le impongan las leyes a que tengan derecho los trabajadores. Todos los empleados que laboren para EL CONTRATISTA deberán estar afiliados a los Sistemas Generales de Pensiones y de Salud y a un Sistema de Riesgos Laborales. Aportar certificación de una E.P.S donde conste la afiliación de sus trabajadores a este sistema. Así misma certificación de la administradora de riesgos Laborales (A.R.L) donde conste la afiliación de sus trabajadores a estas entidades, en su defecto EL CONTRATISTA deberá entregar a LA EMPRESA fotocopias de las tarjetas de comprobación de derechos de cada uno de ellos o copia autenticada de la solicitud de afiliación a la E.P.S. y a la A.R.L correspondiente.

ix. Permanecer con la acreditación como organismo de inspección durante el tiempo de vigencia del Contrato.

x. EL CONTRATISTA se obliga a reportar dentro de los 3 días hábiles siguientes de su notificación, sobre los resultados de sus procesos de auditoría con el ONAC, incluyendo las no conformidades que se hayan originado producto de las mismas.

xi. Prestar los servicios de que trata el objeto del presente Contrato, bajo las condiciones establecidas en el mismo y las contenidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en cuanto estas no choquen con las disposiciones de este Contrato.

xii. Informar a LA EMPRESA de cualquier cambio estatutario que realice, la sociedad contratista, así como de cualquier situación de control de parte de cualquier empresa o persona, respecto de la sociedad contratista, aún antes de que ocurra la respectiva declaración o inscripción en el registro mercantil al igual que cualquier cambio de dirección, representación legal de la sociedad, etc., o alteraciones de tipo administrativo y técnico. Una vez realizada la inscripción deberá enviar un Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad actualizada,

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, y en caso de modificación al contrato o cambios estatutarios.

xiii. EL CONTRATISTA deberá firmar autorización para el manejo de la información personal de todo el personal que trabaja directamente con la Compañía de tipo administrativo, financiero, técnico, comercial y operativo, y enviar la constancia a LA EMPRESA, de acuerdo con las normas de protección de datos personales.

xiv. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que cause a LA EMPRESA o a terceros por o con ocasión de la prestación de las actividades objeto de este Contrato, imputables a la culpa o dolo de EL CONTRATISTA o sus empleados, contratistas, agentes, directivos, representantes legales, etc.

xv. Las demás que impongan las Leyes vigentes.

PARAGARAFO: Los procedimientos e instructivos relacionados en la presente cláusula podrán ser modificados por el CONTRATANTE en cualquier momento y notificados al CONTRATISTA, momento a partir del cual son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se obliga a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para desarrollar el objeto del Contrato.
2. Realizar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA.
3. Pagar al Contratista el valor del presente contrato, una vez cumplida la prestación de los servicios solicitados, mediante mensualidades vencidas y consecutivas previa presentación de la correspondiente factura, los soportes de pago de las contribuciones parafiscales y de acuerdo con el calendario de pagos de LA EMPRESA.
4. Efectuar las gestiones para mantener disponibles los canales de comunicación en el sistema de información de LA EMPRESA con el sistema de información de EL CONTRATISTA. El(los) canal(es) de comunicación que requiera EL CONTRATISTA para conectarse con el sistema de información que opera LA EMPRESA será(n) a su cargo.
5. Gestionar la asesoría en la selección de tecnología de información en lo relacionado con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.
6. Gestionar la entrega de las licencias requeridas para el uso de la plataforma de software del sistema de información de LA EMPRESA necesarias para el desarrollo de este Contrato. Dichas licencias serán entregadas por LA EMPRESA
7. Las demás que impongan las Leyes vigentes.

CUARTA. ALMACENES, OFICINAS, ETC: Los almacenes, depósitos, oficinas y cualquier otra instalación necesaria para que EL CONTRATISTA desarrolle sus servicios, correrá por cuenta de este. Las oficinas deberán reunir las condiciones higiénicas y satisfacer las exigencias que para esta clase de instalaciones exigen las leyes colombianas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. Todos los equipos, repuestos y herramientas para la realización de los servicios serán suministrados por EL CONTRATISTA y los costos de su uso quedan incluidos en el precio del Contrato. Queda entendido que EL CONTRATISTA seguirá siendo propietario de dichos elementos al concluir este Contrato y en ningún momento LA EMPRESA adquirirá propiedad o derecho alguno sobre los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATISTA: Los materiales y equipos que adquiera EL CONTRATISTA para incorporarlos a los trabajos y/o servicios deberán ser originales, nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación a cotizar y en cada orden de compra emitida. EL CONTRATISTA se obliga a comprar todos los materiales y equipos oportunamente y cualquier demora por este hecho no le dará derecho a obtener prórroga en el plazo de ejecución establecido en cada orden de compra, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, será facultad de LA INTERVENTORÍA rechazar el material que no reúna los anteriores requisitos. Los materiales que suministre EL CONTRATISTA serán nuevos y de calidad estipulada en las especificaciones técnicas y solamente podrán ser sustituidos por otros de calidad superior o similares previa aprobación escrita de LA EMPRESA. Si a criterio de LA EMPRESA la cantidad de equipos o materiales es insuficiente y el tipo no es el apropiado para el servicio, LA EMPRESA tendrá el derecho de exigir a EL CONTRATISTA el aumento, retiro, reparación o cambio del equipo o de los materiales quien deberá hacerlo inmediatamente, sin que esto genere modificaciones en los costos y tiempos pactados. Si se presenta un daño en cualquier equipo y/o herramienta de EL CONTRATISTA que esté al servicio de los trabajos, éste deberá repararlo o reemplazarlo en un término no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles. Los daños, averías, hurtos y/o pérdidas

de los equipos y materiales suministrados por EL CONTRATISTA serán de su entera responsabilidad. Los materiales suministrados por EL CONTRATISTA deberán ser sometidos a la aprobación de LA EMPRESA adjuntando los certificados de calidad, las garantías, las normas y especificaciones pertinentes, facturas y/o manifiestos aduaneros.

QUINTA.- MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ LA EMPRESA: En el evento que LA EMPRESA proporcione materiales al CONTRATISTA, el punto de entrega y, por tanto, de la transferencia del riesgo, será el punto en el que LA EMPRESA entrega los materiales al CONTRATISTA para su cargue y descargue en el(los) vehículo(s) que emplee para el transporte de los mismos desde el almacén de LA EMPRESA o proveedor de los materiales, hasta el lugar de los trabajos. El manejo correspondiente al cargue y descargue de los materiales de que trata esta cláusula correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El transporte se ejecutará en vehículos suministrados por EL CONTRATISTA, a menos que LA EMPRESA decida otra cosa diferente, en razón a la naturaleza de los materiales.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá almacenar adecuadamente los materiales y equipos suministrados por la EMPRESA, y deberá llevar un registro de los mismos cuando ingresen o salga de sus almacenes para ser incorporados a las actividades. La EMPRESA tendrá acceso a estos registros y a los almacenes en cualquier día y hora por conducto de su representante debidamente autorizado, y sin que ello impide o afecte las labores normales del CONTRATISTA. En caso de que se encuentren materiales faltantes, deteriorados o dañados, EL CONTRATISTA deberá reponerlos, asumiendo este la totalidad de los costos de los mismos, por otros de iguales o superiores calidades, y estos no podrán ser incorporados o utilizados hasta tanto LA EMPRESA los haya revisado o aprobado. Los bienes sustituidos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el evento en que EL CONTRATISTA no reponga los materiales faltantes, deteriorados o dañados, EL CONTRATISTA deberá reponer la totalidad de los costos de los mismos a LA EMPRESA, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar su valor de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, y en el evento que no existieren dichos saldos LA EMPRESA podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo señalado en la presente cláusula no aplicará en el evento de venta de materiales que haga LA EMPRESA al CONTRATISTA, en cuyo caso las partes se sujetarán a los términos y condiciones que hayan acordado para la venta de dichos materiales.

PARÁGRAFO TERCERO. - TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS: EL CONTRATISTA será responsable por el transporte de los materiales y equipos que tenga obligación de suministrar y de aquellos que sean suministrados por LA EMPRESA (en éste último caso, cuando a LA EMPRESA le corresponda entregar materiales), desde el lugar de origen hasta la incorporación de los mismos al lugar de los trabajos, ya sea que estos se encuentren en territorio nacional o por fuera de este. En tal virtud, corre por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA todo trámite aduanero requerido, así los impuestos, aranceles, fletes o gastos derivados de este.

SEXTA. - PROGRAMA DE SERVICIOS A EJECUTAR. Los trabajos objeto del presente Contrato se adelantarán en el caso de las inspecciones, mediante órdenes de trabajo para ejecución de asesoría comercial al cliente, que asignará LA EMPRESA semanalmente de acuerdo con las cantidades de meta, cantidades asignadas en el sistema, cumplimiento y en general el avance de estos y las necesidades del momento. Las cantidades de inspección serán de acuerdo con los cronogramas establecidos por las partes, las cantidades que se van generando y las solicitudes de los usuarios en los casos que aplique, que se conocerán como ordenes externas.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de LA EMPRESA y garantizando la satisfacción de los usuarios.

PARAGRAFO SEGUNDO. LA EMPRESA hará seguimiento de todos los acuerdos contractualmente establecidos, con la frecuencia que considere necesaria, con el fin de revisar todos y cada uno de los servicios prestados o parte de estos. Si hubiere observaciones, EL CONTRATISTA las atenderá dentro de los cuatro (4) días calendario siguiente al recibo de estas, e informará al funcionario designado por LA EMPRESA la atención a las observaciones, para que se puedan aprobar los servicios. La desatención a esta obligación se tendrá para todos los efectos como incumplimiento del Contrato.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

PARÁGRAFO TERCERO. TRABAJOS EXTRAS Y ACCESORIOS. Cuando por razones de conveniencia o necesidad para LA EMPRESA sea indispensable efectuar un trabajo extra o accesorio al objeto de este Contrato, este podrá ser contratado con LA EMPRESA. En este último caso se suscribirá una adición a este Contrato, en el que se acordará la descripción de los trabajos, el plazo de ejecución, las características particulares del trabajo, el precio que pagará LA EMPRESA el cual será igual a los precios unitarios convenidos en este Contrato para trabajos similares o se convendrá su valor si este no pudiere deducirse de los precios unitarios del Contrato y su forma de pago. LA EMPRESA se reserva la facultad de contratar la ejecución de cualquier trabajo accesorio o extra con cualquier tercero diferente del CONTRATISTA. En ninguna circunstancia, los trabajos extra podrán exceder el alcance de acreditación del organismo de inspección.

PARÁGRAFO CUARTO. TRABAJOS MAL EJECUTADOS. En el evento que EL CONTRATISTA presente inspecciones y/o certificaciones mal ejecutadas o que le sean solicitadas por entidades de auditoría, control y/o vigilancia para repetición, se obliga a realizarlas nuevamente a su costo. Si EL CONTRATISTA no lo hiciere lo podrá hacer LA EMPRESA a cargo del CONTRATISTA, descontando el valor de cualquier suma que se le adeude o se le llegare adeudar.

SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.896.046.985) más IVA; no obstante, LA EMPRESA pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados teniendo en cuenta que este es un contrato en la modalidad de precios unitarios; el valor real será el que resulte en la liquidación final del Contrato y se obtendrá de multiplicar las cantidades reales de revisiones previas y periódicas, obligatorias y voluntarias e inspección de instalaciones reformadas ejecutadas con los precios establecidos. Sin embargo, el valor total del contrato estimado será el máximo a ejecutarse. En caso de agotarse el valor antes de la terminación de la vigencia del contrato, éste se terminará automáticamente por agotarse el presupuesto o requerirá adición con la suscripción del respectivo otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios unitarios se entienden en firme por anualidad, y solamente serán incrementados año a año en el porcentaje equivalente al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, en el momento de la aplicación de dicho incremento no tendrá ajustes retroactivos. Los precios unitarios para efectos de este Contrato son los que se establecen en la invitación a cotizar la cual forma parte integrante de este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será responsabilidad del CONTRATISTA determinar en la factura el IVA correspondiente teniendo en cuenta la legislación aplicable y vigente. En el valor del Contrato y de su orden de compra quedan incluidos los gastos que se ocasionen por concepto de administración, imprevistos y utilidades de EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA reconoce y acepta que el valor del Contrato, y por lo tanto de los Servicios, es único e inmodificable, y por lo tanto renuncia a efectuar reclamo por concepto de índices o factores no contemplados en la propuesta, así como también renuncia a exigir reajustes en el precio diferente al descrito en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. CESIÓN DE CRÉDITOS. EL CONTRATISTA acepta y le reconoce el derecho a LA EMPRESA a obtener la satisfacción de cualquier obligación a cargo de EL CONTRATISTA, trátese de pagos en dinero o en especie, de multas, sanciones o cualquier otra obligación apreciable en dinero, mediante la solicitud y efectiva satisfacción mediante pago que realice cualquiera de las empresas afiliadas a LA EMPRESA de cualquier suma que éstas adeuden a EL CONTRATISTA, entendiendo por el término afiliada cualquier persona jurídica que sea controlada por LA EMPRESA, que sea controlante de LA EMPRESA, o respecto de la cual LA EMPRESA se encuentre bajo control común de otra persona jurídica. En estos casos operaría para todos los efectos una cesión de créditos la cual puede ser ejercida a opción de LA EMPRESA en los eventos anteriormente indicados o cuando existan saldos insolutos a cargo de EL CONTRATISTA. Igualmente, EL CONTRATISTA acepta que cualquier pago realizado por alguna afiliada de LA EMPRESA a éste bajo las condiciones aquí establecidas será imputable y por tanto liberatorio a cualquier deuda u obligación apreciable en dinero que la afiliada tuviere con EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO. Con la presentación del Contrato EL CONTRATISTA declara que i) para la fijación del valor de los servicios y/o trabajos establecido en la presente Cláusula ha tenido en cuenta sin limitación todas las condiciones que pueden influir en su costo y desarrollo, ii) el valor establecido en la presente Cláusula y la forma en que se prestarán los servicios y/o ejecutarán los trabajos permiten la existencia de un equilibrio económico o financiero del

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

Contrato y iii) renuncia a cualquier solicitud de restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del Contrato.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el Valor del Contrato en cortes mensuales, considerando las condiciones específicas que hacen parte integral de este documento y teniendo en cuenta que este es un contrato pactado en la modalidad de precios unitarios, conforme a las tarifas y el proceso que se indica a continuación:

Descripción del ítem	Capitales	Zonas 1 (Sucre y Bolívar)	Zonas 2 (Córdoba y Antioquia)
Revisión previa o periódica residencial	$25.878	$ 27.783	$ 26.133
Revisión previa o periódica comercial	$59.558	$ 59.558	$ 59.558
Revisión previa o periódica industrial	$350.000	$ 350.000	$ 350.000

a) EL CONTRATISTA presentará quincenalmente y de acuerdo al cronograma de Actas de Pago, un acta de ejecución de inspecciones y certificaciones efectivamente realizadas.
b) El valor de las actas parciales será el que resulte de multiplicar las cantidades reales del servicio de certificación ejecutado por los precios unitarios pactados.
c) El CONTRATISTA presentará previa aceptación y tramitación la factura correspondiente a los servicios ejecutados en el mes, facturas que deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Reglamentario N° 1165 del 28 de junio de 1996 y la Resolución N° 3878 de la DIAN en la misma fecha.
d) El pago total de la labor ejecutada (inspección y/o certificación) será pagada al CONTRATISTA cuando la instalación interna del usuario de gas natural quede inspeccionada y certificada, inspeccionada y rechazada con defectos no críticos o inspeccionada y rechazada con defectos críticos. EL CONTRATISTA deberá pagar a sus trabajadores las labores efectivamente realizadas, sin condición alguna (por lo cual el pago no debe depender de la calidad del dictamen o juicio profesional de inspección).

La suma que resultare de la liquidación final del presente Contrato se cancelará dentro del mismo plazo acordado para el pago de facturas, previa presentación de todos los documentos mencionados en la Cláusula Vigésima Segunda requeridos para la Liquidación del contrato.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación por parte de LA EMPRESA de la correspondiente factura presentada por EL CONTRATISTA, la cual deberá contar con la aprobación de parte del Administrador del presente contrato, y se procederá a programar su pago de acuerdo al calendario de pagos de LA EMPRESA. De cada pago se descontarán las retenciones o gravámenes de Ley.

Si alguna factura no es presentada en el término señalado por la empresa, se entenderá como no presentada, y EL CONTRATISTA deberá presentar una nueva factura dentro de la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar al derecho de reclamar perjuicios, gastos y/o costos financieros por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que aplique, el anticipo que llegase a entregar LA EMPRESA al CONTRATISTA será descontado en forma proporcional en cada pago parcial. Este anticipo será pagado en pesos colombianos y se entregará antes de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de la factura correspondiente sin errores y con el cumplimiento de los requisitos de ley, dentro de los siguientes cinco (5) días calendario al recibo del Contrato correspondiente.
b) Presentación de la garantía de buen manejo del anticipo y demás garantías según lo especificado en la carátula del Contrato.
Este anticipo solo se podrá utilizar para lo siguiente:

i. Cubrir los gastos de movilización de personal, equipos y materiales a los lugares de trabajo.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

ii. Construcción y dotación de instalaciones temporales
iii. Compra de los materiales requeridos para la ejecución de los servicios.
iv. Pago de salarios del personal directamente vinculado con los servicios incluidos en el alcance del proyecto.

El anticipo no podrá invertirse, en ningún caso, en el alquiler o compra de equipos, maquinaria, vehículos, ni para el pago de garantías, seguros, impuestos, intereses o comisiones bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De las actas de las facturas correspondientes y/o actas de liquidación parciales, LA EMPRESA tendrá el derecho de retener el **tres (3) %** como garantía adicional de cumplimiento ("Retegarantía), el cual será reembolsable una vez liquidado el Contrato. De estas sumas LA EMPRESA podrá descontar valores que EL CONTRATISTA le llegara a adeudar.

Así mismo, para que proceda el pago final LA EMPRESA podrá solicitar la presentación previa de un certificado expedido por la Inspección Nacional del Trabajo con jurisdicción en los sitios de los servicios, en el que conste que no existen reclamaciones laborales contra EL CONTRATISTA originados en la ejecución de este Contrato. Adicionalmente, para que proceda dicha pago final, EL CONTRATISTA deberá entregar previamente a) las pólizas que garanticen la estabilidad de la obra cuando aplique y de la que cubra a LA EMPRESA de posibles reclamaciones laborales después de terminada ésta, b) los Paz y Salvos expedidos por las instituciones tales como el SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN, c) el acta de recibo final de los servicios y/o trabajos, aprobada y firmada por LA INTERVENTORIA y d), la documentación técnica que incluye los certificados de pruebas y en general, toda la documentación entregable correspondiente a la ejecución del presente contrato, debidamente revisada, firmada y aprobada por la INTERVENTORÍA o quien ejerza estas funciones y aceptada por LA EMPRESA.

En el evento en que los trabajos o servicios sean ejecutados en varias fases y los pagos dependan del cumplimiento satisfactorio de una fase o actividad, una vez finalizada o revisados los entregables por parte de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA presentará la factura teniendo en cuenta el término anteriormente señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el CONTRATISTA serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del Contrato. Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de LA EMPRESA, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este Contrato, los plazos para que LA EMPRESA efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de LA EMPRESA de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCION:

VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración igual a la sumatoria del Plazo de Ejecución y el Plazo para Liquidación de este estipulado en el siguiente literal A y B.

A. **PLAZOS DE EJECUCION:** Los servicios objeto del presente Contrato se prestarán durante un periodo de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir del acta de inicio de los trabajos y/o servicios, que suscribirán conjuntamente EL CONTRATISTA y el Representante de LA EMPRESA. Esta acta será firmada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de este Contrato por EL CONTRATISTA, siempre que en dicho momento se hayan entregado las garantías a que se refiere la cláusula Décima Quinta de este Contrato a satisfacción de LA EMPRESA. Si transcurrido este tiempo, no se hubiese firmado el acta anterior, el término para la ejecución de los trabajos y/o servicios se empezará a contar desde la fecha en que se hayan entregado las garantías a satisfacción de LA EMPRESA. Cumplido este plazo finalizará el Plazo de Ejecución de los servicios objeto del Contrato, a menos que las partes de común acuerdo decidan prorrogarlo por medio de documento escrito y firmado por las partes, antes de su vencimiento. En todo caso LA EMPRESA podrá terminar el contrato de manera unilateral en cualquier momento, notificando al CONTRATISTA con una antelación no menor a 30 días calendario, sin necesidad de que mediare causa para ello. En este caso, la terminación

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

no generará indemnización alguna o pagos adicionales a los servicios prestados. En caso de terminación anticipada y que exista saldo pendiente por amortizar del anticipo, se hará efectiva la póliza de buen manejo del anticipo.
EL CONTRATISTA se obliga a realizar los servicios y/o trabajos establecidos y entregarlos de acuerdo con los tiempos de atencion de certificaciones estipulados en el presente contrato, el cual forma parte integral del presente Contrato. El incumplimiento de la fecha de entrega final establecida en el párrafo anterior por parte de EL CONTRATISTA, como el incumplimiento de los plazos de cada una de las actividades programadas, implicará el pago de la sanción descrita en la cláusula **Vigésima Novena.**
En caso que la ejecución del Contrato implique la emisión de órdenes de compra específicas o parciales por parte de LA EMPRESA, se seguirán las siguientes reglas, en adición a lo establecido en este documento:

1. LA EMPRESA no asume la obligación de otorgar un número mínimo de órdenes de compra específicas o parciales al CONTRATISTA durante la vigencia de este Contrato y las mismas se asignarán a juicio de LA EMPRESA, teniendo en cuenta la capacidad de EL CONTRATISTA, el cumplimiento de órdenes de compra específicas o parciales anteriores y su récord de reclamos por trabajos defectuosos. De todas formas, en ningún caso EL CONTRATISTA podrá formular reclamo alguno a LA EMPRESA por disminución o aumento del número de órdenes de compra específicas o parciales asignadas, o por modificaciones en las cantidades de servicio o plazos de ejecución que se consignen en las mismas.
2. LA EMPRESA no entregará a EL CONTRATISTA órdenes de compra específicas que excedan el Plazo de Ejecución o Valor del Contrato. En caso de ser necesaria la expedición de una orden de compra para un servicio cuya duración excederá el Plazo de Ejecución, deberá primero LA EMPRESA modificar el Contrato en plazo y/o valor y EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a que se refiere la cláusula Décima Quinta asumiendo esta última su costo.

B. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** Terminado el Contrato se procederá con la liquidación del mismo. Las Partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha de finalización del Plazo de ejecución, o desde la terminación del Contrato por cualquier otra causa.
En caso de que el CONTRATISTA no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, el CONTRATISTA faculta a LA EMPRESA a liquidar unilateralmente el Contrato en el término de un (1) mes contado desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

Las partes acuerdan que el documento de liquidación suscrito por LA EMPRESA en ejercicio de la facultad concedida por el CONTRATISTA prestará mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO: En el evento de pactarse renovación automática del Contrato, esta se dará por períodos de un (1) año y se renovará en los mismos términos y condiciones previstos en este documento, salvo el incremento del valor del Contrato, el cual se reajustará de acuerdo con la metodología acordada en las condiciones específicas del Contrato. El reajuste así convenido operará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguna entre las partes.

DÉCIMA. INTERVENTORIA: LA EMPRESA dispondrá durante todo el tiempo de su ejecución de un interventor, que podrá ser personal de la empresa o contratado de manera independiente, para determinar que los servicios se estén ejecutando de acuerdo con las especificaciones y normas del Contrato, sin que LA INTERVENTORÍA de LA EMPRESA releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. Las principales atribuciones de LA INTERVENTORÍA serán las siguientes:

1. El INTERVENTOR ejercerá la vigilancia administrativa, técnica, financiera y el control sobre la ejecución del objeto del Contrato, así como sobre la correcta aplicación de las estipulaciones contractuales mediante un seguimiento y control que estará a cargo del administrador del contrato, que para el efecto son los siguientes funcionarios o quienes hagan de sus veces: Eric Espinosa-Jefe de certificaciones y/o Jesus Correa Director de operaciones y mantenimiento
2. Exigir el cumplimiento del Contrato, de las órdenes de compra específicas y de las especificaciones en todas y en cualquiera de sus partes.
3. Atender y contestar toda consulta pertinente que le haga EL CONTRATISTA.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

4. Requerir por escrito al CONTRATISTA cuando éste no ejecute el trabajo de acuerdo con lo pactado en el Contrato o en las órdenes de compra específicas. Las comunicaciones cruzadas entre LA EMPRESA, a través de LA INTERVENTORÍA, y EL CONTRATISTA formarán parte integral del presente Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá informar a LA EMPRESA la dirección de envío de dicha correspondencia, y la persona encargada de representar al CONTRATISTA en los trabajos.
5. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de iniciación y actas parciales.
6. Inspeccionar la calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA, con la frecuencia que estime conveniente.
7. Rechazar y exigir el cambio de los servicios realizados por EL CONTRATISTA cuando no cumpla con las especificaciones estipuladas según concepto de LA EMPRESA, el ONAC o evidencias claras en incumplimiento a las normas técnicas colombianas y las resoluciones legales aplicables.
8. Evaluar el progreso en la ejecución del servicio y podrá solicitar, en caso necesario, aumentar el personal de EL CONTRATISTA.
9. Determinar si EL CONTRATISTA en algún momento de la ejecución de los trabajos presenta fallas o disminuciones ostensibles del servicio, falta de capacidad económica, técnica o administrativa, en forma tal que alguna de estas causas justifique la terminación del Contrato.
10. Informar de las fallas en la prestación del servicio a EL CONTRATISTA, para que este, inicie las labores correctivas del caso.
11. Colaborar con EL CONTRATISTA para que se optimice la prestación de los servicios, para el mejor desarrollo y terminación del objeto del Contrato.
12. Exigir el cumplimiento de este Contrato en todas sus partes y de los procedimientos y políticas internas pactadas.
13. Solicitar la aplicación de multas y/o la terminación de este Contrato en caso de comprobar hechos que den lugar a tales decisiones.
14. Validar aleatoriamente el uso adecuado de los equipos (detectores, manómetros, etc.), calibración y estado. Esta tarea puede estar apoyada por el laboratorio de calibración de LA EMPRESA.
15. Para el transporte particular usado por EL CONTRATISTA y sus empleados, validar la vigencia de la revisión técnico-mecánica del vehículo, SOAT, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den a EL CONTRATISTA serán impartidas por diferentes medios y por parte del equipo del área que maneje las inspecciones, en cuyo caso tales instrucciones, órdenes y autorizaciones serán consideradas como impartidas por LA EMPRESA, con sujeción a lo establecido en este punto previo agotamiento del procedimiento previsto en el presente Contrato está facultada para ordenar la deducción en las facturas de aquellos costos correspondientes a cualquier parte de los servicios que de manera injustificada no cumplan el procedimiento, bien sea por la forma de ejecución o por haber sido prestado sin previa autorización o contraviniendo las órdenes del administrador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA estará obligado a contestar toda comunicación que el área le remita respecto a la ejecución en la prestación del servicio. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la terminación del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El seguimiento y control ejercido por el CONTRATANTE no remplaza la obligación del CONTRATISTA de dar cumplimiento a los requisitos relativos al sistema de gestión de la NTC–ISO–IEC 17020, o en general a cualquier requisito de acreditación que deba cumplir.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a facilitar la información requerida (documentos) e incluso entregar información de soporte, de las visitas realizadas de seguimiento y control, como parte de evidencias y seguimiento de este. Así como también se obliga a realizar los planes de acción, acciones correctivas o levantamientos de información en los casos que el área así lo considere pertinente, bien sea para cubrir un incumplimiento o para asegurar la calidad y el servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El CONTRATISTA manifiesta expresamente que en el presente Contrato, obra en su calidad de CONTRATISTA independiente, teniendo completa autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que exista vínculo laboral alguno con LA EMPRESA. Durante la vigencia del Contrato y en relación con el personal subordinado de la CONTRATISTA, ésta deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral colombiana, incluyendo pero sin limitarse a, las normas relativas al pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral –en

sus sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales– y pago de obligaciones parafiscales De igual manera, deberá EL CONTRATISTA cumplir, y hacer que sus empleados y contratistas cumplan, con el MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE (HSE) PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE SURTIGAS S. A. E. S. P", la cual hará parte integral del presente contrato. Todos los salarios, las prestaciones sociales del personal de EL CONTRATISTA y aportes parafiscales, así como la afiliación de todos y cada uno de los trabajadores al sistema de seguridad social integral serán exclusivamente a su cargo, sin que LA EMPRESA adquiera obligación alguna con esos trabajadores. En los contratos de trabajo se expresará esto claramente, pero si por aplicación de lo establecido en el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo o por cualquier otra causa alguno de los trabajadores utilizados por EL CONTRATISTA exigiere de LA EMPRESA el pago de salarios o prestaciones sociales derivados de la relación laboral con EL CONTRATISTA, LA EMPRESA no tendrá otra obligación que otorgar un poder especial a un abogado que para tal objeto será designado por ésta a efecto de que éste produzca la defensa adecuada. En el evento de no producirse esta designación, LA EMPRESA hará la designación con cargo al CONTRATISTA. Si no obstante dicha defensa el fallo ejecutorio fuere adverso, LA EMPRESA lo pagará con cargo a los dineros que deba entregar al CONTRATISTA lo que establezca dicho fallo. EL CONTRATISTA también pagará a LA EMPRESA el valor de los gastos en que haya incurrido procurando su defensa. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar los conceptos descritos en la presente cláusula de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, y en el evento que no existieren dichos saldos LA EMPRESA podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora., EL CONTRATISTA acepta desde ahora el procedimiento aquí estipulado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA EMPRESA, previo a la fecha de inicio de la presentación de los Servicios, un listado completo del personal que destinará para la ejecución del Contrato, sea empleados de estos, contratistas o subcontratistas, el cual deberá contener como mínimo el nombre, documento de identificación, constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, pensiones, etc.). Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a identificar mediante uniformes y medios visibles –carnets– al personal que destine para la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la obligación que le asiste de suministrarle a dicho personal los demás elementos que demandan las reglas de Seguridad Industrial para el desarrollo de las labores que comprende la ejecución del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. En los casos de afiliación en riesgos laborales, EL CONTRATISTA estará en la obligación de crear el centro de trabajo o implementar el mecanismo que permita realizar la cotización respecto de todos los riesgos específicos que involucra la ejecución de los trabajos.

LA EMPRESA podrá hacer una verificación especial del cumplimiento de la legislación laboral, entre otros y sin limitarse a los pagos de nóminas, prestaciones sociales y seguridad social que deba cumplir EL CONTRATISTA con el personal comprometido o asignado para el cumplimiento del Contrato.

Si LA EMPRESA, a su criterio, detecta inconsistencias en el cumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se seguirá el siguiente protocolo:

i. LA EMPRESA notificará por escrito a EL CONTRATISTA de la inconsistencia.
ii. EL CONTRATISTA, una vez recibida la notificación, tendrá un tiempo de tres (3) días hábiles para objetar la comunicación de LA EMPRESA o subsanar la inconsistencia, para lo cual deberá proveer evidencias.
iii. En caso de que EL CONTRATISTA no subsane la inconsistencia detectada, LA EMPRESA hará efectiva las sanciones descritas aplicables en el presente contrato.

EL CONTRATISTA previo al inicio del presente contrato y durante la ejecución del mismo, deberá aportar copia o imagen de la Planilla de Autoliquidación de Aportes a la seguridad social debidamente cancelada, en donde consten que EL CONTRATISTA y todos los empleados vinculados en el desarrollo de los trabajos objeto del Contrato se encuentren al día en el pago de aportes en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), las cuales formarán parte integral del presente documento. Estos documentos deben ser aportados por EL CONTRATISTA mensualmente, durante la ejecución de los servicios o trabajos.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA declara que ni él personalmente ni los trabajadores utilizados para estas labores, tienen vínculo laboral alguno con LA EMPRESA, por tanto durante la ejecución del Contrato actuará con plena autonomía laboral, técnica, financiera y administrativa como verdadero patrono que es frente al personal de trabajadores que emplee, el cual deberá ser idóneo para esta clase de labores, y a su costo hará el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que le imponga la legislación laboral vigente. Así mismo, declara que en caso de requerir o utilizar personal extranjero para el desarrollo de este Contrato, lo hará en forma legal y estará bajo su responsabilidad la obtención de los permisos que por ley haya que obtener.

DECIMA TERCERA.- DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que cause a LA EMPRESA o terceros por o con ocasión de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, imputables a la culpa o dolo de EL CONTRATISTA o sus empleados, contratistas, agentes, directivos, representantes legales, etc.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN, SUB-CONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo o en parte, este Contrato ni las órdenes específicas a ninguna persona. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar parcialmente los servicios y/o trabajos materia de este Contrato con la autorización previa y escrita de LA EMPRESA; so pena de que LA EMPRESA pueda terminar anticipadamente este contrato, sin que se genere indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. Para la aprobación de subcontratos, EL CONTRATISTA deberá entregar a LA EMPRESA toda la información que esta última estime necesaria incluyendo, pero sin limitarse a, la experiencia del personal a utilizar, capacidad financiera, equipo etc., y será requisito indispensable la presentación de la propuesta del subcontratista para que LA EMPRESA pueda dar la aprobación del subcontrato. Los subcontratistas aprobados por LA EMPRESA no podrán ser reemplazados por EL CONTRATISTA sin su autorización escrita. En todo caso, la responsabilidad de EL CONTRATISTA se mantendrá vigente y este asumirá las consecuencias de los errores, morosidad y negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente a LA EMPRESA.

En los subcontratos que celebre EL CONTRATISTA debidamente autorizados por LA EMPRESA, deberá pactarse lo siguiente:

a) Que el subcontratista no tiene relación jurídica alguna con LA EMPRESA y que renuncia a formular reclamaciones o a ejercer acciones judiciales o extrajudiciales en contra de LA EMPRESA.
b) Que la información básica, criterios, metodología, procedimientos, informes, memorias de trabajo, libretas de campo, datos, cartografía, resultados de ensayos, expedientes de calidad de las obras, archivos, programas de computador, material de información y técnicas especiales que se ejecuten, obtengan o desarrollen por el subcontratista o sus subcontratista en virtud de la contrato, quedarán de propiedad de LA EMPRESA, que podrá utilizarlos, divulgarlos o reproducirlos en la forma y para los fines que estime convenientes y deberán ser entregados por el subcontratista a LA EMPRESA en forma aceptable para esta y el subcontratista y no podrá utilizarlo para fines diferentes a los relacionados con el contrato sin la autorización previa escrita de LA EMPRESA.
c) Que en caso de darse por terminado anticipadamente el contrato entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, no habrá lugar a que el subcontratista reclame indemnización alguna a LA EMPRESA proveniente de esa terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS Y SEGUROS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato y en la(s) orden(es) de compra específica(s), EL CONTRATISTA deberá tomar a favor de LA EMPRESA, las siguientes garantías:

POLIZAS	Amparos	Vigencia	Valor
CUMPLIMIENTO	Cumplimiento	Por el plazo de Ejecución del contrato y un (1) mes más.	30% del valor del contrato
	Salarios y Prestaciones	Por el plazo de Ejecución del contrato y tres (3) años más.	30% del valor del contrato

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

	Calidad del Servicio	Por el plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.	20% del valor del contrato
RCE	Responsabilidad civil. a) RC por vehículos propios y no propios b) Contratistas y subcontratistas c) Patronal d) Gastos médicos de urgencia	Por el plazo de Ejecución del contrato y un mes más.	$1.000.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. **Vigencia de la Póliza de Seguro**: Para efectos de la emisión de las pólizas, el término de vigencia de estas será dividido en periodos de dos (2) años, siendo el último de tales periodos, el término igual a un (1) año, salvo estipulación previa y expresa de Las Partes. EL CONTRATISTA deberá gestionar oportunamente las pólizas, garantizando la cobertura total del contrato.

Divisibilidad de las garantías: EL CONTRATISTA podrá presentar garantías individuales cada dos (2) años de vigencia del contrato (periodo de las pólizas) conforme a lo indicado en el párrafo anterior, amparando independientemente los riesgos derivados de uno de estos periodos; por esto, cabe resaltar que es obligación del CONTRATISTA garantizar la cobertura para toda la vigencia del contrato.

Si en un período de vigencia, la compañía de seguros decide no continuar garantizando el período subsiguiente, deberá informar su decisión por escrito con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de la garantía. Este aviso no afectará la garantía de la etapa asegurada y la no obtención de la prórroga de la póliza no dará lugar a la afectación de la garantía vigente por parte del asegurado. Si la Compañía Aseguradora no da el aviso con la anticipación mencionada y EL CONTRATISTA no obtiene una nueva garantía, la Aseguradora quedará obligada a garantizar el período subsiguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas garantías deben reunir las características descritas en el Anexo de Condiciones de Seguros el cual hace parte del presente Contrato. El CONTRATISTA deberá obtener y mantener vigentes las garantías durante la Vigencia del Contrato. Las primas que genere la constitución de las garantías, así como sus renovaciones, aumentos y prórrogas, serán por cuenta del CONTRATISTA. En el evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar o prorrogar la vigencia de las citadas garantías y el costo será a cargo de éste. En todo caso, el CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que pague el valor de las primas correspondientes en nombre y por cuenta de la primera, valor que podrá descontar LA EMPRESA de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El otorgamiento de las pólizas no libera al CONTRATISTA de la obligación de pagar a LA EMPRESA el valor correspondiente a indemnizaciones superiores a las establecidas en éstas.

DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Habrá lugar a la suspensión del contrato, en los siguientes eventos:

1. Cuando se pruebe que se han presentado hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios objeto del Contrato, para lo cual se suscribirá un acta en la cual consten: (a) La fecha de suspensión de la prestación del servicio; (b) la causa o causas que la originan, (c) la conducta que asumirá EL CONTRATISTA para tratar de remover los obstáculos que configuran la fuerza mayor o caso fortuito y (d) la condición o condiciones para reiniciar el cumplimiento del Contrato.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes entienden que como quiera que para el desarrollo de los servicios y/o trabajos objeto de este Contrato se impartirán ordenes de compras específicas o parciales, la suspensión de los trabajos operará con respecto a algunos o todos sus frentes y a la orden de compra

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

específica a la cual pertenecen. Lo anterior significa que: (i) los reconocimientos establecidos en esta cláusula operan respecto a la orden de compra específica objeto de suspensión y en proporción al tiempo de la suspensión, frentes de trabajo suspendido y recursos humanos, físicos y de otra naturaleza que verdaderamente hayan dejado de trabajar, (ii) no se sumarán los valores de todas las órdenes de compra específicas que se hubieren impartido para el cómputo de dichos reconocimientos, y (iii) la suspensión de una orden compra específica o de algunos de los frentes de trabajo de dicha orden no implica la suspensión de los trabajos de las restantes órdenes de compra específica o de los restantes frentes de trabajos de dicha orden.

Si la suspensión fuere temporal: LA EMPRESA pagará el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la suspensión.

En caso de suspensión definitiva: Las Partes Liquidarán el contrato y la EMPRESA Dirigirá formal comunicación a las entidades bancarias, de seguros o fianzas que hayan otorgados las garantías a que se refiere la cláusula **decima quinta**, instruyéndola para que se tome la fecha de terminación del Contrato como referente para el establecimiento de la fecha de vigencia de las pólizas, las cuales deberán estar vigentes conforme lo enunciado en la cláusula décima quinta. Se exceptúa de esta disposición la fianza destinada a garantizar la correcta inversión del anticipo, que será cancelada cuando hayan sido finiquitadas totalmente las cuentas entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA quedando por concepto de anticipo EL CONTRATISTA a paz y salvo con LA EMPRESA.

En dichos casos, en el presente documento EL CONTRATISTA expresamente declara que renuncia a cualquier reclamación de perjuicio o al ejercicio de cualquier acción indemnizatoria.

En la suspensión definitiva o en caso de suspensión temporal dure más de 180 días calendarios, EL CONTRATISTA tendrá derecho a modificar los términos y condiciones de su cotización para la reanudación de la obra o dar por terminado este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos del plazo extintivo del Contrato no se contabilizará el tiempo de suspensión, ni habrá necesidad de celebrar contrato u oferta adicional. Cualquiera de las partes dará aviso oportuno de la suspensión del Contrato y de sus causas a la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se considerará caso fortuito cualquier evento atado a la actividad propia de EL CONTRATISTA, ni los cambios en las condiciones de mercado.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL presente contrato terminará por cumplimiento del objeto contractual; por terminación del plazo de ejecución; por mutuo acuerdo entre Las Partes y por las causales indicadas en las cláusulas de este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, de manera inmediata y sin que se requiera notificación previa, sin dar derecho al CONTRATISTA de reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos:

a) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume cuando se declara en iliquidez, o se inicie proceso de liquidación según la ley, o se presenten en su contra reclamaciones laborales o sociales de cualquier orden sin que hayan sido satisfechas oportunamente.
b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones determinadas en este Contrato, en sus anexos y sus órdenes específicas, caso en el cual, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA las multas y sanciones aplicables por su incumplimiento, igual que todos los daños y perjuicios que se ocasionen.
c) Cuando EL CONTRATISTA no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas en la cláusula Décima quinta descritas en las condiciones específicas del Contrato.
d) Por disolución de la sociedad de EL CONTRATISTA.
e) Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.
f) Por retraso, en los trabajos objeto de cada sector.
g) Por presentarse cualquier rasgo de competencia desleal.
h) Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a un interventor o a cualquier funcionario de LA EMPRESA, para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas.
i) Por ultrajar o irrespetar con ocasión del desempeño de sus funciones a los interventores o a cualquier funcionario de LA EMPRESA.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

j) Por hacer caso omiso o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan interventores o cualquier otro funcionario designado por LA EMPRESA para desempeñar funciones de INTERVENTORÍA y fiscalización.
k) Por la comisión o intento de algún fraude.
l) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato y su respectiva orden de compra, así como por el incumplimiento de las órdenes de compra específicas.
m) Por incumplimiento, a juicio de LA EMPRESA, de las especificaciones técnicas y métodos de reparación y mantenimiento.
n) Por no atender oportunamente, las reclamaciones reportadas por el interventor.
o) Cuando EL CONTRATISTA es renuente a acatar órdenes provenientes de entidades oficiales o de funcionarios públicos, que sean ajustadas a ley.
p) Cuando EL CONTRATISTA viole o incumpla alguna norma de carácter ambiental.
q) Cuando EL CONTRATISTA viole la ley o el ordenamiento jurídico.
r) Por incumplir con los lineamientos estratégicos sobre seguridad industrial, manejo ambiental y comunitario de acuerdo al Manual HSE y la Fichas de Manejo Ambiental de LA EMPRESA.
s) El incumplimiento, continuo o discontinuo, en cualquier tiempo, de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
t) Cuando EL CONTRATISTA, incluyendo sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva, se encuentren incursos en una situación considerada como de conflicto de interés con LA EMPRESA o en los supuestos consagrados en el Anexo E. Condiciones Políticas de Cumplimiento de Surtigas – Declaración del Contratista
u) Por encontrarse EL CONTRATISTA incluído o listado en las listas de entidades restringidas o listas de sanciones internacionales que incluyen, de manera enunciativa más no taxativa, OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), DAS, Fiscalía, FCPA, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya o listados que persigan el mismo objeto.
v) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito por más de 3 meses, sin que cese dicha causal.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entiende que la terminación del Contrato por las causales antes mencionadas no da lugar a indemnización de perjuicios a favor de EL CONTRATISTA, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra de LA EMPRESA por la terminación anticipada del Contrato por las causales antes citadas y por los perjuicios que con ello llegare a sufrir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando LA EMPRESA de por terminado el Contrato por las causales establecidas en la presente cláusula, aplicará las multas que sean procedentes, así como el cobro de la pena y podrá hacer efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento del Contrato, adicionalmente cobrará por la vía judicial los perjuicios que le ocasione EL CONTRATISTA. LA EMPRESA le pagará a EL CONTRATISTA única y exclusivamente los costos de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha en que se produce la terminación del Contrato, previa deducción de las multas impuestas y cualquier deuda que tenga EL CONTRATISTA con LA EMPRESA.

En cualquier caso, de terminación del Contrato, LA EMPRESA podrá, a su entera discreción, contratar con un tercero la terminación de los servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada del Contrato producirá los siguientes efectos:

1. En caso de terminación por mutuo acuerdo no habrá lugar a indemnizaciones recíprocas.
2. Si la terminación anticipada obedeciere a incumplimiento del CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA EMPRESA el valor estipulado en la cláusula penal, sin perjuicio de las acciones legales por parte de LA EMPRESA para obtener del CONTRATISTA la plena indemnización de los perjuicios derivados del incumplimiento.
3. Si la terminación obedece a la decisión unilateral por parte de LA EMPRESA, se reconocerán al Contratista los costos de los servicios prestados hasta la fecha de terminación unilateral.
4. En el evento de fuerza mayor, se cancelará el valor de los servicios prestados hasta el momento de la liquidación anticipada a los precios acordados en este Contrato. Lo anterior no generará pagos adicionales por parte de LA EMPRESA.

DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra en caso de incumplimiento, total o parcial, de sus

obligaciones contractuales por razones de fuerza mayor, caso fortuito, hecho o culpa de un tercero o hecho o culpa de la víctima, los cuales serán denominados Eventos Eximentes y deben reunir las condiciones de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad respecto de quien lo alega.

Para efectos de este Contrato, y conforme al Código Civil Colombiano, fuerza mayor es el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento del enemigo, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, actos mal intencionados de terceros, etc. Así mismo, para efectos de este Contrato los conceptos de hecho o culpa de un tercero o hecho o culpa de la víctima, se entenderán de la forma en que han sido definidos por la jurisprudencia nacional.

En caso de ocurrencia de Evento Eximente, la parte afectada deberá dar aviso en el término de **cinco (5) días** hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de un Evento Eximente. En caso de ser el hecho constitutivo de un Evento Eximente, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogada la fecha de terminación de los servicios o trabajos, por un lapso igual a aquel en que fueron suspendidos. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los servicios o trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

La prórroga generada por la ocurrencia de un Evento Eximente, no dará derecho a EL CONTRATISTA para solicitar reajustes, incrementos de precios, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Durante el lapso que permanezca un Evento Eximente se suspenderán las obligaciones de este Contrato que se vean afectadas, hasta tanto no cesen los efectos del Evento Eximente. Por lo tanto, LA EMPRESA no reconocerá suma alguna por la mayor estadía en la obra, ni stand by, etc., ocasionada por un Evento Eximente. Es entendido por las partes que por el hecho de presentarse un Evento Eximente, no se presentarán costos adicionales y en caso de que se presentaren éstos serán asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de que se presente un Evento Eximente, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso o costos adicionales que resulten.

DECIMA NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Serán cubiertos por EL CONTRATISTA. Si para obtener tal legalización deben cubrirse impuestos de cualquier índole, estos serán pagados en su totalidad por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA.- IMPUESTOS: Todo impuesto que se genere por este Contrato será a cargo de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEYES Y TRIBUNALES: Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por las leyes colombianas y en su caso las partes se sujetan a la jurisdicción del Tribunal del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.- Una vez finalizado el presente contrato por cualquier causa, se procederá a suscribir el Acta de Liquidación Final del Contrato la cual será también suscrita por EL CONTRATISTA, el representante que designe LA EMPRESA y el interventor. El Acta de Liquidación Final del Contrato deberá contener al menos lo siguiente:

a) El motivo de la liquidación;
b) El plazo del Contrato y el efectivo de prestación de los servicios;
c) La relación de las modificaciones, que se hubieren efectuado al contrato;
d) Valor presupuestado y valor ejecutado del Contrato;
e) Las deducciones ejecutadas en el desarrollo del Contrato.
f) Constancia de paz y salvo, esto es, constancia escrita con la firma del representante legal de EL CONTRATISTA en la cual renuncia a intentar en contra del LA EMPRESA cualquier reclamación judicial o extrajudicial que tenga por motivo la celebración, desarrollo, ejecución, cumplimiento de obligaciones y terminación del Contrato o a intentar ceder las reclamaciones a un tercero. Igualmente EL CONTRATISTA relevará a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad, obligándose él a asumir toda la responsabilidad por cualquier reclamación o demanda que llegare a instaurar cualquier persona por hechos que tengan relación con este contrato y que llegaren a ser resultado o consecuencia de sus hechos, conductas omisivas, actos o conductas frente a terceros.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

PARÁGRAFO. Al Acta de Liquidación Final del Contrato se anexarán los siguientes documentos: (a) Constancia del cumplimiento o no de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del Contrato; (b) Los Paz y Salvo del personal vinculado, expedidos por: la E.P.S. respectiva, A.F.P. A.R.L., I.C.B.F., SENA, Caja de Compensación Familiar y el Ministerio de Trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL. Es obligación del CONTRATISTA en materia de seguridad, salud ocupacional y ambiental cumplir con lo establecido en el "MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE (HSE) PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE SURTIGAS S. A. E. S. P" vigente y cualquier requisito legal sobre la materia que le aplique, según el tipo de actividad de la empresa CONTRATISTA, el cual hace parte integral del presente contrato en el ANEXO C.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA debe consultar el manual en el aplicativo web que para el efecto tiene LA EMPRESA, cuya dirección URL será suministrada por el Administrador del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de las anteriores disposiciones autorizará a LA EMPRESA para suspender los pagos y reembolsos al CONTRATISTA hasta cuando este cumpla con dichas obligaciones o corrija la situación irregular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, sea que EL CONTRATISTA dé o no dé cumplimiento a estas obligaciones, todos los daños que por su negligencia cause a las personas, bienes o procesos, sean ellos del CONTRATISTA, de LA EMPRESA o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a realizar todos los pagos a los trabajadores que utilice en la ejecución del presente contrato, a través de transferencia electrónica.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUALES: Las partes declaran que la buena fe, existente entre ellas, presidirá siempre sus relaciones contractuales y en consecuencia se prestarán ayuda mutua en la ejecución y desarrollo del presente Contrato. Será la ciudad de Cartagena.

VIGÉSIMA QUINTA.- AUDITORÍA: EL CONTRATISTA deberá llevar y conservar y hará que sus subcontratistas, en el evento que LA EMPRESA lo hubiere autorizado expresamente, lleven y conserven durante el término de duración del presente Contrato y por término de un (1) año más contado a partir de su terminación, de acuerdo con la ley aplicable, y con las prácticas generalmente aceptadas, los libros, registros y cuentas relacionadas con el cumplimiento de este Contrato incluyendo los registros de correspondencia, instrucciones, planos, diseños, recibos, facturas, comprobantes, memorandos, información almacenada en el banco de datos del computador y cualquiera otra documentación, sistema y controles relacionados, necesarios para realizar auditoría precisa y para la verificación de los costos, los términos y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Cuando (1) el objeto del Contrato corresponda o se encuentre relacionado con los siguientes asuntos o procesos de LA EMPRESA (i) el manejo de sus finanzas, (ii) el manejo de su contabilidad, (iii) su sistema de gestión o calidad, (iv) el proceso de auditoría a sus actos o gestiones, o cuando los servicios o trabajos ejecutados impacten sus estados financieros, o (2) EL CONTRATISTA, en virtud del Contrato, posea información relevante de LA EMPRESA en sus bases de datos, LA EMPRESA podrá evaluar los sistemas de controles de procesos de EL CONTRATISTA, en razón a su relación e injerencia con los servicios y/o trabajos prestados y desarrollados para LA EMPRESA.

En desarrollo de esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá permitir previa notificación, en cualquier momento razonable durante la vigencia de este Contrato y por un periodo de un año más, contado a partir de su terminación y liquidación, el acceso de auditores u otros representantes de LA EMPRESA debidamente autorizados por ésta, para revisar los sistemas contables de EL CONTRATISTA y otros documentos necesarios para verificar cuentas de cobro y reproducir cualquiera de dichos documentos, con el propósito de efectuar auditoria y verificar que los costos contenidos en las facturas presentadas por EL CONTRATISTA sean completos y precisos o exactos, así como también verificar el cabal cumplimiento de cualquiera de las

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

obligaciones previstas en el presente Contrato y que los sistemas de controles de procesos de EL CONTRATISTA se ajusten a las normas aplicables a LA EMPRESA. Si durante el proceso de auditoría se encuentran errores, EL CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes apropiados en las facturas o efectuar los reembolsos correspondientes de las sobrepagas dentro de los tres (3) meses siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.

VIGÉSIMA SEXTA.- CORRESPONDENCIA.- LA EMPRESA y EL CONTRATISTA , se comprometen formalmente a observar las reglas mínimas respecto de la correspondencia que por motivo del presente Contrato se crucen entre ellas, para tal fin designará a la(s) persona(s) que estará(n) autorizada(s) para firmar la correspondencia, la cual deberá ceñirse a las siguientes reglas: a) Remitir toda pieza de correspondencia en original y copia con sus anexos, b) Acusar recibo, lo que puede cumplirse devolviendo al remitente de inmediato la copia firmada de la correspondencia recibida, c) Responder toda correspondencia recibida, dentro de un plazo máximo de ocho(8) días hábiles a partir de la fecha de recepción, d) Para los efectos de esta cláusula, toda correspondencia dirigida a LA EMPRESA, se entregará en propia mano del representante autorizado. La que se dirija a EL CONTRATISTA será entregada en propia mano de su representante autorizado en la obra y una copia será dirigida a la oficina de EL CONTRATISTA, en la dirección señalada a continuación. Para efectos de esta cláusula, toda comunicación dirigida a LA EMPRESA deberá ser enviada, por correo electrónico y por correo certificado, a las siguientes direcciones:

A LA EMPRESA:	AL CONTRATISTA:
Señor (a) Jesus Correa Fuentes Cargo: **Director de operaciones y mantenimiento** Dirección: Av. Pedro Heredia Cll 31 No. 47-30 Ciudad: Cartagena – Colombia Teléfono: (5) 6723200 - 3216673984 Correo : jesus.correa@surtigas.co **Eric Espinosa** Cargo: **Jefe de Certificaciones** Dirección: Av. Pedro Heredia Cll 31 No. 47-30 Ciudad: Cartagena – Colombia Teléfono: (5) 6723200 - 3126052800 Correo: eric.espinosa@surtigas.co	Señor (a) **Juan Gualberto Barros Zinmerman** Cargo: **Representante Legal** Dirección: CR 62 No 66 - 74 Ciudad: Barranquilla - Atlantico Teléfono: 3145352526 Correo: inspegas12@gmail.com

Las direcciones y los números de fax para las comunicaciones y notificaciones establecidas en este Contrato, pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra parte con quince (15) días de anticipación a que la nueva dirección o número quede vigente. Toda comunicación cruzada entre LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA, deberá dirigirse obligatoriamente con copia a LA EMPRESA a su oficina en Cartagena, vía correo electrónico y por correo certificado.-

VIGESIMA SEPTIMA- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA EMPRESA designará como administrador a **Jesus Correa Fuentes, en su calidad de Director de operaciones y mantenimiento** o quien haga sus veces, quien será la persona facultada para: 1.) asignar las órdenes de trabajo, 2.) Aprobar las actas de inicio, parciales y de liquidación y las correspondientes facturas, y 3.) ejercer todas las actividades que le permitan velar por la correcta ejecución del Contrato incluso las descritas en la cláusula referente a la Interventoría del Contrato.

VIGESIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

28.1 Toda discrepancia que surja entre las Partes relativa a el Contrato, su orden de compra y su(s) orden(es) de compra específica(s) o parcial(es), se resolverá así:

28.1.1 Por acuerdo directo entre las Partes, el cual constara en acta suscrita por los representantes de las Partes, o quienes hagan sus veces. La etapa de acuerdo directo se entenderá fallida si

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

las Partes no han llegado a un acuerdo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que una Parte notifique a la otra de la discrepancia.
En caso de persistir la controversia, las Partes acuerdan que la misma, excepto cuando se trate de controversias que impliquen el ejercicio de la acción ejecutiva, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, conforme las reglas que se exponen en el siguiente numeral.

28.1.2 El(os) árbitro(s) será(n) designado(s) de común acuerdo por las Partes, de la lista del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena. Las Partes acuerdan un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del momento en que una de las Partes le comunica a la otra de la convocatoria del Tribunal de Arbitramento, para proceder a la designación por mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, será(n) designado(s) por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Cartagena.

28.1.3 Si la discrepancia tiene una cuantía inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por un árbitro único; si la discrepancia tiene una cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por tres árbitros. Toda controversia se resolverá como si tuviera carácter jurídico. El(los) árbitro(s) será(n) abogado(s) en ejercicio y decidirá(n) en derecho. Si existe un componente de carácter técnico en la controversia, el(los) árbitro(s) será(n) abogado(s) y deberá(n) ordenar la práctica de una prueba pericial, designando como perito(s) a experto(s) en la materia.

El acuerdo a que se llegue en la etapa de arreglo directo y/o el laudo arbitral serán de obligatorio cumplimiento para las Partes. Cualquiera de ellas podrá exigir su cumplimiento mediante proceso ejecutivo, caso en el cual el acta donde se consigne el acuerdo o el laudo prestará mérito ejecutivo.

VIGESIMA NOVENA.- En caso de incumplimiento parcial o defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato o en las órdenes de compra específicas, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA:

A. SANCIONES: a manera de sanción, el equivalente al 1% del valor total de cada orden de compra específica que le sea asignada, por cada incumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial. En caso de retraso o mora por parte de EL CONTRATISTA en la entrega a LA EMPRESA de los trabajos objeto de este Contrato o de las órdenes de compra específica para el día estipulado y con el cumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato, éste le pagará a LA EMPRESA a manera de sanción, una suma equivalente al 1% del valor total de cada orden de compra que le sea asignada, por cada día de retardo en la entrega de los trabajos, sin exceder de 15 días; esto sin perjuicio de que LA EMPRESA de por terminada este Contrato por justa causa, haga efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento y cobre por la vía judicial los perjuicios que le ocasione al CONTRATISTA por el incumplimiento de este Contrato y sus órdenes de compra especifica. LA EMPRESA podrá, a su entera discreción, contratar con un tercero la terminación de los trabajos. En este evento EL CONTRATISTA asumirá todo el sobre-costo en los que tenga que incurrir LA EMPRESA para poder continuar y terminar los trabajos objeto del Contrato. Así mismo LA EMPRESA le pagará única y exclusivamente al CONTRATISTA los costos de los trabajos ejecutados que a criterio de LA EMPRESA hayan servido para poder continuarla. Por consiguiente, EL CONTRATISTA renuncia desde ahora a exigir cualquier otro pago diferente a los mencionados. Esta renuncia incluye las de las acciones, derechos o pretensiones correspondientes.

B. En caso de presentarse un incumplimiento específico de las obligaciones que se relacionan en la tabla que se señala a continuación, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA las siguientes multas:

Descripción	SMMLV
Incumplimiento del Manual HSE para contratistas	0,5
Incumplimiento de disposiciones legales en materia ambiental, de salud y seguridad en el trabajo	20,0
Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, y demás acreencias laborales	20,0
Realización de inspección con inspector que no cuenta con certificado de competencia laboral vigente	10,0
Incumplimiento de un indicador contractual (por indicador clave de desempeño) por causa imputable al CONTRATISTA	1

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

Legalización errada de una orden de trabajo en el aplicativo de software smartflex	0,05
Atención o legalización extemporánea de una orden por día	0,02
Queja imputable a la contratista no solucionada	0,25
Uso de equipos sin calibración vigente	0,60
información solicitada por Surtigas sin respuesta en el término establecido	1,0
Reporte información falsa	0,3
En caso de error en procedimiento de software de movilidad	0,05

C. Para preservar la seguridad de todo el personal que labora realizando las actividades propias del Contrato y de sus órdenes de compra específicas, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en los eventos de:

(i) Violación por parte del CONTRATISTA de las normas de seguridad expresamente establecidas en los procedimientos de LA EMPRESA, aplicables al trabajo a desarrollar, por cada trabajador que sea sorprendido laborando sin el respectivo uniforme que lo identifique como trabajador de la firma contratista o sin la respectiva dotación de elementos de protección personal exigida (casco de seguridad, botas camisa, pantalón largo, protectores auditivos, guantes, lentes, kit de bioseguridad, etc.) y solo se le permitirá seguir laborando cuando cumpla con los requisitos de seguridad.

Dichas sumas serán descontadas de cada pago parcial que se realice. Si alguno de los trabajadores de EL CONTRATISTA incurre un máximo de dos veces en la falta antes mencionada, no se le permitirá seguir trabajando.

(ii) Además , en caso de que EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas no efectué(n) dentro de los términos de ley de cada mes los aportes al régimen de seguridad social (salud y pensión) y al sistema de ARP de los trabajadores empleados en la ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al 2x1000 del valor de cada orden de compra que le sea asignada por cada día de retraso. Dicha sanción también aplicará en el caso de que los trabajadores de EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, empleados en la ejecución de los trabajos, no se encuentren afiliados a dichos regímenes, en dicho caso la sanción del 2x1000 del valor de cada orden de compra que le sea asignada se aplicará por cada día de incumplimiento.

D. Sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, o de terminación anticipada del contrato por hechos imputables al mismo, y sin necesidad de constituirlo en mora, éste pagará a LA EMPRESA a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago inicial y no total de los perjuicios que se le cause a LA EMPRESA, una suma equivalente al 15% del valor total del contrato.

Sin perjuicio del cobro de la cláusula penal, LA EMPRESA podrá en todo caso, hacer efectivo el valor correspondiente a la totalidad de los perjuicios causados por el incumplimiento, a título de indemnización y dar por terminado si así lo decide de manera unilateral el presente contrato.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA a descontar las multas por retardo y/o la cláusula penal de cualquier suma que resulte a su favor como resultado de la ejecución del Contrato o de cualquiera de los contratos suscritos entre las Partes y que se encuentren vigentes al momento de imponer la multa, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. Para todos los efectos esta cláusula y el presente Contrato presta mérito ejecutivo. Por el pago de las multas y/o clausula penal, no se entiende extinguida la obligación principal del CONTRATISTA y LA EMPRESA puede exigir el cumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el Artículo 1594 del Código Civil Colombiano.

El CONTRATISTA acepta que LA EMPRESA descuente de las Actas Parciales presentadas por el CONTRATISTA o cualquier suma que resulte a su favor como resultado de la ejecución del presente contrato o de cualquiera de los contratos suscritos entre las partes o del valor final del contrato, los valores adicionales de INTERVENTORÍA que se generen por concepto de atrasos injustificados que sean responsabilidad del CONTRATISTA, para lo cual queda autorizado desde la firma del presente contrato.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

PARAGRAFO PRIMERO: Para la cancelación por parte de EL CONTRATISTA de las anteriores sumas de dinero, no será necesario que LA EMPRESA lo requiera para constituirlo en mora, sino que el simple retardo dará derecho a LA EMPRESA para exigir el pago. En este caso, EL CONTRATISTA lo autoriza para que en un momento dado se lo descuente de los saldos que tuviere pendiente a su favor en la fecha en que se dé por terminada el Contrato incluyendo el valor de las multas.

Para la cancelación por parte de EL CONTRATISTA del sobre-costo incurrido por LA EMPRESA, la simple contratación de un nuevo contratista dará derecho a LA EMPRESA para exigir dicho pago. En este caso, EL CONTRATISTA lo autoriza para que en un momento dado se lo descuente de los saldos que tuviere pendiente a su favor en la fecha en que se dé por liquidada el Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA podrá cobrar por la vía ejecutiva las sanciones impuestas, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestarán mérito de título ejecutivo.

PARAGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION. Cuando LA EMPRESA tenga conocimiento de la ocurrencia de alguno de los eventos señalados en la cláusula anterior, le comunicará a EL CONTRATISTA el hecho y la conducta violatoria, así como la imposición de la sanción. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha comunicación para presentar sus descargos por escrito. Recibidos los descargos LA EMPRESA fijará su posición teniendo en cuenta las observaciones del Interventor y del Administrador del contrato, y ratificará o no la sanción por medio de escrito dirigido al CONTRATISTA, el cual deberá cancelar su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de ser notificado.

Dichas Multas se podrán descontar al CONTRATISTA de los valores que se le adeude por concepto del presente contrato y/o de cualquier otro contrato entre ellas. El cobro de la multa no exonera a LA EMPRESA del derecho a dar por terminado el contrato en el evento de incumplimiento de la prohibición antes indicada por lo tanto, se liquidará el contrato y en forma adicional se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

TRIGÉSIMA.- CANTIDADES DE SERVICIOS: 1) CANTIDADES DE SERVICIOS: Las cantidades de servicios que aparecen en las condiciones técnicas son aproximadas y representan un estimativo del trabajo por hacer. Las cantidades de servicios que finalmente habrán de ejecutarse pueden variar según lo requiera LA EMPRESA, quién se reserva el derecho de aumentarlas o disminuirlas de tal forma que el valor del Contrato o de sus órdenes de compra específicas puede aumentar o disminuir. Este aumento o disminución no será causa para modificación de los precios unitarios. **2). SERVICIOS ADICIONALES:** Se consideran servicios adicionales aquellas que no se estipulen en este Contrato. En caso de que LA EMPRESA requiera servicios adicionales, EL CONTRATISTA podrá ofrecer su ejecución mediante comunicación escrita en donde se estipulen especificaciones, valores, forma de pago y plazo adicional si fuese necesario; estas a su vez podrán ser aceptadas por LA EMPRESA. Si LA EMPRESA acepta los servicios adicionales ofrecidas por EL CONTRATISTA se entenderá que estás hacen parte del Contrato. LA EMPRESA también se reserva el derecho de contratar servicios adicionales con terceros. En lo posible, el costo de los servicios adicionales se determinará con base en los análisis de precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta y en el listado maestro de recursos presentado en la citada cotización. Para este tipo de actividades, aplicarán igualmente, todos los lineamientos y requerimientos de las condiciones técnicas. EL CONTRATISTA no podrá iniciar ningún trabajo adicional sin la previa autorización escrita de LA EMPRESA. Las mayores cantidades de servicio y los servicios adicionales serán autorizadas mediante órdenes de compra específicas a los valores unitarios pactados en este documento.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONTENIDO DEL CONTRATO.- Se entienden que hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Anexos:
a. Anexo A Condiciones Especificas
b. Anexo B Cesión y Transferencia de Derechos Patrimoniales de Autor
c. Anexo C. Manual HSE para empresas contratista de Surtigas
d. Anexo D. Condiciones de Seguros
e. Anexo E. Condiciones Políticas de Cumplimiento de Surtigas
f. Anexo F. Contrato de licencia de uso de marca o de signos distintivos.
g. Anexo G. Contrato de licencia de uso de Software.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

2. Condiciones Específicas Contrato Inspecciones.
3. Pliego de condiciones técnicas SURT.
4. Anexos Condiciones Técnicas:
 4.1.1. Tiempos de atención Indicadores de Desempeño y Multas Aplicables.
 4.1.2. Procedimiento de suspensión de servicio.
 4.1.3. Ficha técnica del método de suspensión CEPO.
 4.1.4. Procedimiento de reconexión de servicio.
 4.1.5. Formato de autorización del usuario para realizar la revisión periódica.
 4.1.6. Distribución geográfica de zonas
5. Invitación a cotizar SUR 3170 – Revisiones previas y periódicas
6. La Propuesta del CONTRATISTA de fecha 22 de noviembre de 2021
7. Acta de Inicio de los servicios objeto del presente contrato
8. Acta de Terminación y/o Liquidación de los servicios objeto del presente contrato
9. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha vigencia no sea superior a treinta (30) días.
10. Copia del documento de identidad del Representante Legal del CONTRATISTA.
11. Copia del Rut del Contratista
12. Garantía exigida por LA EMPRESA.
13. Las comunicaciones que se hagan las partes firmantes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JERARQUÍA DE DOCUMENTOS.- En caso de discrepancia entre las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y aquellas consignadas en la invitación a presentar cotización y los anexos técnicos y económicos, se deberá tener en cuenta el siguiente orden de prevalencia: 1. Actas o documentos de modificación bilateral. 2. Este Contrato y sus anexos. 3. Las Bases de la invitación a presentar cotización técnica y económica y sus anexos. 4. la Propuesta de EL CONTRATISTA.

TRIGESIMA TERCERA-ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a mantener, durante la vigencia del Contrato, el personal presentado en su cotización y conforme con la organización presentada, el cual debe tener las condiciones profesionales de conocimiento y experiencia establecidas en su cotización y las que sean idóneas para la prestación de los servicios o ejecución de los trabajos de este Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONOCIMIENTO DEL LUGAR: EL CONTRATISTA declara conocer los servicios a prestar, su naturaleza, localización, composición, y conformación del terreno donde se ejecutarán, las condiciones normales y extremas del clima que se presenten o puedan llegar a presentarse, no solo en el sitio de los trabajos sino en los sitios aledaños donde ha de ejecutarse, la situación, cantidad y calidad de los materiales necesarios para su ejecución, el tipo de máquinas, equipos y demás elementos que se requieren para el desarrollo de los trabajos que efectuará. El conocimiento de todos los factores favorables o desfavorables que pueden intervenir en la ejecución del objeto del Contrato fueron tenidos en cuenta por EL CONTRATISTA al formular su propuesta y su influencia no podrá alegarse como eximente de responsabilidad en caso de incumplimiento.

TRIGÉSMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Obligación de Confidencialidad De EL CONTRATISTA: Toda información relacionada con el presente Contrato es de propiedad de LA EMPRESA y es estrictamente confidencial. EL CONTRATISTA mantendrá en reserva toda información técnica, comercial u operacional, que le sea revelada, directa o indirectamente por LA EMPRESA o adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA en el desempeño de los servicios del Contrato (todo lo cual en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "Información Confidencial"), con excepción de información que es o se torne parte del dominio público, sin culpa de EL CONTRATISTA.

Además, en el caso de que ello sea exigido por la Ley o por razones legales o en el trámite de un proceso, EL CONTRATISTA podrá revelar la Información Confidencial, pero solamente después de informar a LA EMPRESA de la obligación de revelarla y cooperar razonablemente con cualquier intento de LA EMPRESA de mantener la reserva de tal información.

Uso de la Información Confidencial por parte de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no usará la Información Confidencial que se le pida mantener en reserva conforme a el presente Contrato, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de los servicios de este Contrato; por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá suministrar información a otras personas o entidades, ni comercializar de forma alguna directa o indirectamente la información que se le entrega o que llegue a recolectar y a digitalizar en

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

el campo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato. En caso de incumplimiento de esta prohibición, LA EMPRESA dará por terminada el presente Contrato, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones a que hubiere lugar.

Información de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA no tendrá ninguna obligación de confidencialidad respecto de cualquier información revelada por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA y, ésta última, tendrá la libertad de usar o divulgar en todo o en parte la información contenida en cualquier plano, registro u otro documento, a terceras partes, sin rendir cuenta de ello a EL CONTRATISTA; salvo que esa información esté específicamente amparada por un contrato de confidencialidad independiente y por escrito, entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. Ante la ausencia de tal contrato de confidencialidad independiente, EL CONTRATISTA no podrá imponer restricción alguna a la información que provea a LA EMPRESA en virtud del presente Contrato, cualquiera que sea la forma en que esta se encuentre. Si EL CONTRATISTA pusiera alguna restricción sobre algún plano, registro o documento, LA EMPRESA por este medio está autorizado a anular, remover o desatender tal restricción.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de incumplimiento de la prohibición indicada en la presente cláusula por parte de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA podrá imponer multas o sanciones al CONTRATISTA, equivalentes al cuarenta (40%) por ciento del valor total del Contrato. Dichas Multas se podrán descontar al CONTRATISTA de los valores que se le adeude por concepto del presente Contrato y/o de cualquier otro Contrato entre ellas. El cobro de esta sanción no exonera a LA EMPRESA del derecho a dar por terminado el Contrato en el evento de incumplimiento de la prohibición antes indicada, por lo tanto se liquidará y en forma adicional se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. El pago por parte de EL CONTRATISTA de las multas y sanciones indicadas no lo libera al CONTRATISTA de cancelar a LA EMPRESA, el valor correspondiente a indemnizaciones o perjuicios superiores a las estipuladas en la presente cláusula.

TRIGESIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne y libre de responsabilidad a LA EMPRESA, sus directores, socios, empleados, sucesores y cesionarios (en adelante la "Parte Indemnizada"), por, incluyendo sin limitarse, cualquier reclamación, demanda, requerimiento de cualquier persona o autoridad, pérdida, pleito, procedimiento administrativo o judicial, embargo, pago, fallo, arreglo, sanciones, multas, ejecución de pólizas, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), perjuicio, daño, incluyendo daño emergente y lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales, daños morales, perjuicio fisiológico, daños punitivos, que hubieren sido, o se aleguen haber sido, directa o indirectamente causados o contribuidos, en todo o parte, de cualquier acción u omisión, culpa leve, levísima o grave, dolo, de carácter activo o pasivo, o causados por o con ocasión de la ejecución del presente Contrato o incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato, por parte de EL CONTRATISTA o de sus agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas (en adelante "Representantes de EL CONTRATISTA").

En caso de verse LA EMPRESA abocada utilizar los servicios de un abogado, como consecuencia de dichos daños o perjuicios, LA EMPRESA lo contratará con cargo al CONTRATISTA; sin embargo, en caso de verse LA EMPRESA obligada a cancelar sumas de dinero como consecuencia de los daños, LA EMPRESA los descontará de los saldos que EL CONTRATISTA tuviera a su favor.

TRIGESIMA SEPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS. EL CONTRATISTA acuerda que todos los trazados, diseños, dibujos, notas, estudios, requisiciones, órdenes de compra, especificaciones, programas de cómputo (archivos de información y otros tipos de software), y otros documentos o registros ("Documentos") desarrollados por EL CONTRATISTA en conexión con este Contrato, serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. En consecuencia, los derechos patrimoniales de autor sobre todos y cada uno de los Documentos serán transferidos a favor de LA EMPRESA con el diligenciamiento del ANEXO B. A este efecto, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar que el personal contratado a sus instancias para la realización de estas obras y Documentos, efectivamente transfiera a favor de LA EMPRESA los derechos patrimoniales de autor que les puedan corresponder como creadores intelectuales de los mismos. A este efecto, EL CONTRATISTA les hará diligenciar, a su costa, la firma y reconocimiento ante Notario de los contratos de cesión y transferencia de derechos según formato o modelo que se adjunta al presente Contrato. Bajo su responsabilidad, EL CONTRATISTA hará diligenciar este contrato a todas y cada una de las personas que tengan la calidad de autores o coautores de las obras y los Documentos en cuestión, sin omitir la firma de ninguna otra que pueda tener la calidad de creadora intelectual de todo o parte de alguna

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

de tales obras o Documentos. Cualquier compensación de la cual un empleado de EL CONTRATISTA pueda ser titular por Ley o, en otras circunstancias, por ceder los derechos, correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara expresamente que la remuneración prevista en la cláusula octava de este Contrato constituye compensación total y completa por la cesión de tales derechos a LA EMPRESA. Por lo tanto, LA EMPRESA ejercerá los derechos y gozará de la protección que otorga la legislación de propiedad intelectual.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA manifiesta y garantiza que los Documentos resultantes de la ejecución del presente Contrato, son de la autoría exclusiva de las personas que conforman su equipo de trabajo quienes, además, son quienes suscribirán los contratos de cesión y transferencia de derechos de autor a favor de LA EMPRESA. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados por sus titulares, que con la elaboración y entrega de los referidos Documentos no se han violado derechos de autor de terceras personas y saldrá al saneamiento frente a cualquier reclamación de terceros de que puedan ser objeto LA EMPRESA en materia de propiedad intelectual, conforme se establece en la presente cláusula y en la siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA el original y todas las copias de los Documentos, cuando finalicen los servicios o antes, a solicitud escrita de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA podrá conservar una copia de los Documentos para archivar, con previa autorización escrita de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA mantendrá cualquier copia autorizada en reserva y no la usará directa o indirectamente al prestar cualquier servicio a cualquier otra persona o entidad, ni tampoco para cualquier otro propósito, sin obtener la previa autorización escrita de LA EMPRESA.

Propiedad de Invenciones. Si EL CONTRATISTA o el personal de su empresa, hace alguna invención, descubrimiento o mejora (en adelante "Invenciones") susceptible de ser o no patentado(a), resultante de sus actividades en virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá revelarlo inmediatamente a LA EMPRESA por escrito. Las invenciones amparadas por este Inciso incluirán aquellas concebidas durante el período de vigencia del Contrato entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y hasta un (1) año después. Además, por la presente, EL CONTRATISTA cede, y solicitará a sus empleados que cedan, cada una de esas Invenciones a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA también pedirá a sus empleados que firmen la documentación que LA EMPRESA requiera, en conexión con cualquier cesión y con la adquisición de patentes de Colombia o del extranjero, sobre cualquier Invención. Cualquier compensación de la cual un empleado de EL CONTRATISTA pueda ser titular por Ley o, en otras circunstancias, por ceder los inventos, correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara expresamente que la remuneración prevista en la cláusula Octava de este Contrato constituye compensación total y completa por la cesión de tales derechos a LA EMPRESA.

Notificación de Violación e Indemnización: Si EL CONTRATISTA o LA EMPRESA son objeto de alguna demanda o de algún proceso basado en presunta violación o apropiación indebida de patentes, derechos de autor, secretos de comercio u otros derechos de propiedad de terceros, a causa de algún aspecto de los materiales o de los servicios suministrados conforme a el presente Contrato, tal circunstancia será notificada inmediatamente a la otra parte por escrito. EL CONTRATISTA defenderá y resarcirá a LA EMPRESA frente a toda otra demanda o proceso basado en la violación real o presunta o en la apropiación indebida de alguno de los derechos de terceros. Las indemnizaciones expuestas en este inciso incluirán, sin ninguna limitación, todas las sanciones, fallos y sentencias; las costas del proceso, gastos legales, y otros gastos en efectivo incurridos en relación con esas demandas o procesos.

Si cualquier acción resultare en una orden judicial en contra de LA EMPRESA con respecto a los servicios, los materiales o las instalaciones provistas bajo este Contrato, EL CONTRATISTA acuerda que a su opción y por su propia cuenta hará lo siguiente: **(a)** conseguir para LA EMPRESA el derecho a continuar utilizando el material en presunta infracción, o **(b)** reemplazar o modificar el mismo de manera que no genere ninguna infracción.

TRIGESIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. En adición a lo establecido en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA responderá frente a LA EMPRESA y/o terceros si con posterioridad de la transferencia a LA EMPRESA de los derechos sobre los diseños "Los Documentos" en los términos indicados por la legislación nacional de derechos de autor o la presentación de este Contrato se declara que EL CONTRATISTA carecía de las facultades necesarias para la transferencia de los derechos de autor, así como por cualquier alegato, demanda, reclamación de un tercero, el fallo o decisión, judicial o extrajudicial, o arreglo resultante de cualquiera de estas pretensiones en que el tercero alegue que Los Documentos infringen o su uso puede llegar

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

a infringir sus derechos de patente, de autor, marca o secreto comercial y, en general, por cualquiera otra situación que perturbe el ejercicio de los derechos de LA EMPRESA y/o la protección que le otorga la legislación de propiedad intelectual. EL CONTRATISTA acuerda indemnizar, defender y mantener libre de responsabilidad e indemne a LA EMPRESA por estos hechos.

TRIGESIMA NOVENA.- SOCIOS: Las partes acuerdan que este contrato se realiza en razón de las calidades particulares de la sociedad y de los socios en la misma, lo que hace que este contrato sea intuitu personae. Por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA EMPRESA cualquier cambio en la situación accionaria, de venta de acciones o partes de interés o cuotas sociales de dicha empresa. LA EMPRESA podrá dar por terminado este contrato sin que haya lugar a indemnización alguna cuando EL CONTRATISTA omita este aviso, o cuando realizado el aviso por EL CONTRATISTA se considere que el(los) nuevo(s) socio(s) no es(son) aceptable(s).

CUADRAGÉSIMA.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, LA EMPRESA cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende aquí incorporada. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente documento se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de EL CONTRATISTA y/o de sus empleados o contratistas, EL CONTRATISTA declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad que se encuentra disponible en la página en el siguiente link: http://www.surtigas.com.co/proteccion-de-datos y autoriza expresamente a LA EMPRESA a incorporar en sus bases de datos, los datos personales que le sean suministrados, así como para darles el tratamiento que estime necesario, de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas. Así mismo, EL CONTRATISTA certifica que dispone de autorización expresa de sus empleados o contratistas para que transmitan sus datos personales. De igual modo, declara que conoce que puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre los datos mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico: atencionalcliente@surtigas.co, o a los teléfonos: 018000910164 desde línea fija, abreviado 164 desde línea fija de Cartagena Sincelejo y Montería o al abreviado desde celular Claro 164 en la ciudad de Cartagena., en el cual se indique expresamente el derecho que pretende ejercitar.

PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA declara que conoce la Política de Tratamiento de la Información y Datos Personales de SURTIGAS S.A. E.S.P., y que por lo tanto la aplicará en el desarrollo del presente contrato. Igualmente declara que todas sus actuaciones relacionadas con el tratamiento de las bases de datos suministradas por LA EMPRESA se desarrollarán dentro del marco de la Ley 1581 de 2012, sobre la protección de datos personales, sus decretos reglamentarios y cualquier norma que la adicione, modifique o sustituya.

TRANSFERENCIA AL CONTRATISTA DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES. LA EMPRESA declara que las bases de datos entregadas al CONTRATISTA son de propiedad de LA EMPRESA, y que posee las autorizaciones legales requeridas por la Ley 1581 de 2012 para el manejo de la información por parte de los titulares de los datos personales. Cualquier responsabilidad, directa o indirecta, que se genere frente a terceros relacionada con la autorización de tratamiento de datos personales, será siempre de LA EMPRESA. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que utilizará la información personal de los titulares suministrados por LA EMPRESA, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y bajo los parámetros legales, y los determinados por LA EMPRESA en sus Políticas de Tratamiento de la Información y en las directrices que sean entregadas.

PARÁGRAFO PRIMERO.. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en lo estipulado en esta cláusula, generará la terminación inmediata del contrato sin que se genere ningún tipo de indemnización o sanción a cargo de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA EMPRESA ante cualquier situación generada por el incumplimiento de la ley 1581 de 2012 o de la política de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA en que incurra, incluyendo sin limitarse, multas, sanciones, demandas y/o procesos administrativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento del contrato las partes podrán compartir datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012, para lo cual deberán utilizar archivos cifrados que deben contar con clave de apertura, sin importar el mecanismo o el formato que sea utilizado para ello.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- VARIOS: Las partes acuerdan lo siguiente:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
 Si alguna disposición de este Contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- MERITO EJECUTIVO: Para todos los efectos el presente Contrato presta mérito ejecutivo.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: LA EMPRESA y sus Compañías podrán solicitar en cualquier momento los requerimientos relacionados con la Continuidad de Negocio para EL CONTRATISTA que está contratado y aquellos que van a ingresar a licitar. Así como los mecanismos para la validación de la existencia de los requisitos que muestren las acciones para mitigar la indisponibilidad de los procesos de negocio del Tercero que afecten de forma directa los servicios que han sido contratados.

Se suscribe en Cartagena, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

LA EMPRESA	**EL PROVEEDOR**
Jose Maria Velez Cabrales Firmado digitalmente por Jose Maria Velez Cabrales Fecha: 2022.02.21 15:48:00 -05'00'	
JOSÉ MARÍA VÉLEZ CABRALES **REPRESENTANTE LEGAL (S)** **SURTIGAS S.A. E.S.P.**	**JUAN GUALBERTO BARROS ZINMERMAN** **REPRESENTANTE LEGAL** **INSPEGAS S.A.S.**

Aprobó:
Jefe de certificaciones Eric Espinosa Espinosa — Firmado digitalmente por Eric Espinosa Espinosa — Fecha: 2022.02.18 08:01:15 -05'00'

Director de operaciones y mantenimiento Jesús Antonio Correa Fuentes — Firmado digitalmente por Jesús Antonio Correa Fuentes — Fecha: 2022.02.18 07:35:13 -05'00'

Revisó:
Coordinadora de Contratos y Seguros

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

ANEXOS

ANEXO A CONDICIONES ESPECIFICAS

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co

Vigilado Superservicios

ANEXO B

CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

El suscrito_____, mayor de edad, con domicilio en _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____de _____, actuando en nombre propio, quien en adelante se denomina "**EL AUTOR**", por una parte y, por la otra_____-_, identificado con cédula de ciudadanía número_____, expedida en_____, quien actúa para todos los efectos de este documento en su condición de Representante Legal de **Surtigas S.A. E.S.P.**, con domicilio social en la ciudad de Cartagena, quien en adelante se denomina "**SURTIGAS"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**, el cual se seguirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el AUTOR cede y transfiere de manera irrevocable los derechos patrimoniales de autor a favor de SURTIGAS, que le puedan corresponder sobre las obras elaboradas con ocasión y para efecto del Contrato de Servicios No. GO-2022-000003 presentada por **INSPEGAS S.A.S.**, con NIT 900.521.893-0 a SURTIGAS, y sobre las cuales tenga la calidad de autor o coautor, y en particular sobre las siguientes obras:

- _____
- _____
- _____

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Esta transferencia comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación de la obra conocidas o por conocerse, tiene vigencia por todo el tiempo de protección legal de la obra y tiene efectos para el territorio del todo el mundo.

Esta transferencia deja a salvo los derechos morales de autor, los que seguirán en cabeza de **EL AUTOR**.

TERCERA. EL AUTOR manifiesta y reconoce que la presente cesión y transferencia de derechos patrimoniales de autor le es pagada íntegramente dentro de la remuneración que le corresponde a instancias de su contrato con **INSPEGAS S.A.S.**, de manera que por este hecho no se genera ninguna obligación pecuniaria a cargo de **SURTIGAS**.

CUARTA. EL AUTOR manifiesta y garantiza que las obras objeto del presente contrato son de su autoría y creación intelectual. Así mismo, **EL AUTOR** garantiza que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados, que con la elaboración y entrega de las referidas obras no se han violado derechos de autor de terceras personas.

QUINTA. EL AUTOR autoriza a **SURTIGAS** para publicar la obra como anónima, es decir, sin mencionar el nombre del **AUTOR**, en todos aquellos casos en que a criterio de **SURTIGAS**, ésto sea necesario

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de_____, el día _____de_____de 20__.

SURTIGAS,

Jose Maria Velez Cabrales
Firmado digitalmente por Jose Maria Velez Cabrales
Fecha: 2022.02.21 15:48:45 -05'00'

REPRESENTANTE LEGAL
SURTIGAS S.A. E.S.P.

EL AUTOR,

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

ANEXO C

MANUAL HSE PARA EMPRESAS CONTRATISTA DE SURTIGAS

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

ANEXO D

CONDICIONES DE SEGUROS

Las pólizas señaladas en las condiciones específicas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Deberá contar con calificación de fortaleza financiera A Fitch Ratings S.A. Sociedad Calificadora de Valores Colombia ó BRC Investor Services S.A. o su equivalente en calificación otorgada por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente.
b. Las pólizas del ramo de cumplimiento deberán tener como tomador / afianzado a EL CONTRATISTA, y como asegurado y beneficiario a LA EMPRESA. En el caso de pólizas de Responsabilidad Civil, como tomador a EL CONTRATISTA, como asegurado a EL CONTRATISTA y/o LA EMPRESA y como beneficiario a LA EMPRESA y/o TERCEROS AFECTADOS.
c. Deberá contar con cláusula expresa que indique que la póliza no terminará por mora en el pago de la prima.
d. Se debe incluir clausula expresa de Inaplicabilidad de Clausula de Proporcionalidad, en la cual se establece que, a pesar de lo establecido en las condiciones generales, no habrá lugar a la aplicación de cláusula de proporcionalidad alguna u otra similar.
e. La póliza deberá ser entregada en original, con la firma del representante legal del tomador, incluyendo 1) carátula, la cual deberá indicar la forma y versión del clausulado aplicable; 2) condiciones particulares; 3) Anexos; 4) clausulado o condicionado general el cual deberá coincidir con el indicado en la carátula; 5) recibo de pago de la prima.
f. La(s) póliza(s) deberá(n) ser entregada(s) a LA EMPRESA para su revisión y aprobación, si ésta(s) cumple(n) con los requerimientos establecidos. De no ser así, será devuelta para las correcciones del caso.
g. En todo caso la(s) póliza(s) deberá(n) ser recibida(s) a satisfacción de LA EMPRESA, que se reserva el derecho a rechazarla(s) sin que deba dar explicación alguna a EL CONTRATISTA.

1. **Garantía Bancaria:** En caso de requerirse Garantía Bancaria, éstas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.1.1 EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía bancaria irrevocable, la cual deberá estar constituida por el valor de

1.1.2 La garantía bancaria se hará efectiva al momento del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales o cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento contemplados en el Contrato.

1.1.3 En adición, la garantía bancaria deberá presentarse cumpliendo las siguientes condiciones:

a. La garantía bancaria debe ser irrevocable, confirmada y pagadera a primer requerimiento de LA EMPRESA sin tener LA EMPRESA que justificar su reclamo. Así mismo, el banco otorgante de la garantía bancaria no será competente para verificar o juzgar acerca de la validez de la solicitud de pago que haga LA EMPRESA ni de la validez del incumplimiento de EL CONTRATISTA manifestado por LA EMPRESA.
b. El banco otorgante de la garantía bancaria honrará y pagará la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de pago que efectúen LA EMPRESA. Como documentos para solicitar el pago, solo podrán exigirse solicitud formal de LA EMPRESA firmada por su representante legal y certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el que se acredita la calidad de representante legal de LA EMPRESA.
c. La garantía debe ser expedida por una entidad bancaria nacional con calificación no inferior a AA+ en la escala de Fitch Ratings Colombia, BRC Standard & Poors y Value and Risk Rating S.A. Si es una entidad bancaria internacional debe tener calificación de grado de inversión según las escalas de Moody's Rating System, Standard & Poor's y Fitch Ratings y deberá ser confirmada por una entidad bancaria colombiana que cumpla con las condiciones anteriores.
d. La garantía bancaria debe estar regida por la legislación de la Republica de Colombia.
e. La entidad bancaria emisora debe ser aceptada previamente por LA EMPRESA. Así mismo, LA EMPRESA deberá aprobar los términos y condiciones de la garantía bancaria, los cuales deben seguir los lineamientos aquí establecidos.
f. Se exigirá la renuncia del banco emisor a los requerimientos extrajudiciales para el pago de las obligaciones garantizadas.
g. EL CONTRATISTA deberá acreditar el otorgamiento de la garantía bancaria mediante la entrega del documento original suscrito por el representante legal de la entidad financiera y en ella deberá

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

constar el nombre del ordenante (Proveedor), del garante (entidad financiera), beneficiario (LA EMPRESA), así como la forma de hacerla exigible y la vigencia.

h. La garantía bancaria podrá ser utilizada total o parcialmente. Si LA EMPRESA hace efectiva la garantía bancaria, EL CONTRATISTA se obliga a restituir la garantía bancaria a su valor original dentro de los 5 días calendario siguientes al momento en que se hizo uso parcial de la garantía. Si EL CONTRATISTA no restituye la garantía a su valor original, se considerará, para efectos de Orden de Compra, que ésta no está otorgada o constituida y, por consiguiente, un incumplimiento del Contrato.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

ANEXO E

CONDICIONES POLITICAS DE CUMPLIMIENTO DE SURTIGAS

COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. COMPROMISO CON LA ÉTICA. TRAZABILIDAD DE LOS NEGOCIOS. CONFLICTOS DE INTERÉS. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ETICA EMPRESARIAL DE SURTIGAS S.A. E.S.P. ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LAS NORMAS DE LA LEY "*FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA)*", LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, y CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION.

1. **COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado").

 En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anticorrupción, absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo, sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

 Las partes acuerdan que este contrato se realiza en razón de las calidades particulares de la sociedad y de los socios en la misma, lo que hace que este contrato sea *intuito personae*. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a informar a SURTIGAS S.A. E.S.P. cualquier cambio en la situación accionaria, de venta de acciones o partes de interés o cuotas sociales de dicha empresa. SURTIGAS S.A. E.S.P. podrá dar por terminado este contrato sin que haya lugar a indemnización alguna cuando EL CONTRATISTA omita este aviso, o cuando realizado el aviso por EL CONTRATISTA se considere que el(los) nuevo(s) socio(s) no es(son) aceptable(s).

 2. COMPROMISO CON LA ÉTICA: EL CONTRATISTA entiende que SURTIGAS S.A. E.S.P. cuenta con un Código de Conducta. A su vez, EL CONTRATISTA declara que (i) ha conocido y revisado el Código de Conducta que se encuentra en la página www.surtigas.com y, (ii) por el solo hecho de la aceptación de suscribir el contrato, lo acepta y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el mismo.

 SURTIGAS S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA se comprometen a:

a) Promover un enfoque de sostenibilidad entre las partes, a fin de construir relaciones duraderas, estables, de muto beneficio y responsabilidad compartida.
b) Mantener conductas apropiadas para garantizar un proceso transparente y ético.
c) Mantener controles internos adecuados.
d) Conocer y cumplir con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno.
e) Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones.
f) Cumplir todas las leyes y regulaciones pertinentes y
g) Reportar cualquier incumplimiento con el Código de Conducta de SURTIGAS S.A. E.S.P. directamente, o a través de los mecanismos anónimos; línea -01800-9120577 y web www.surtigas.com.
h) Reportar cualquier conflicto de interés o posible conflicto de interés al correo electrónico surtigas@surtigas.com.co o a través del link en nuestra pagina web que se ha dispuesto para ello

 3. TRAZABILIDAD DE LOS NEGOCIOS: SURTIGAS S.A. E.S.P. confía en que los sistemas de control interno de EL CONTRATISTA serán adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a SURTIGAS S.A. E.S.P. De ningún modo EL CONTRATISTA está autorizado para llevar a cabo en nombre de SURTIGAS, cualquier tipo de acto que pueda originar registros e informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier

otra transacción, o que pueda violar la normatividad vigente. Por tanto, en la ejecución de del presente contrato EL CONTRATISTA comunicará a SURTIGAS S.A. E.S.P., con la mayor brevedad posible, cualquier información que pueda llegar a su conocimiento que indique desvío en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

4. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERES: EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato se obliga al cumplimiento de la Política de Conflictos de Interés de LA EMPRESA y declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

a. Que, hasta se tiene conocimiento, ni EL CONTRATISTA ni sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva poseen vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado o primero civil con algún (algunos) representante(s) legal(es) o miembro(s) de Junta Directiva de LA EMPRESA.

b. Que entiende por conflicto de interés aquella situación derivada de la imposibilidad de satisfacer simultáneamente dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de la sociedad, bien porque el interés sea de aquel o de un tercero con el cual el administrador tenga vínculos. Es decir, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de la compañía.

c. Que debe revelar cualquier posible conflicto de interés con los administradores de SURTIGAS (miembros de Junta directiva y representantes legales), con el fin de determinar si se presenta una transacción con parte relacionada.

d. Que ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que pudieran dar como resultado un conflicto frente a los mejores intereses de SURTIGAS. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados, administradores, socios- o contratistas de EL CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados, administradores, socios o contratistas de SURTIGAS, incluyendo a los familiares de los empleados, administradores, socios o contratistas de SURTIGAS o cualquier tercero hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, por razón de los servicios contratados

e. Que ha estudiado las anteriores reglas y todas las circunstancias fácticas necesarias para garantizar que no se incumple por EL CONTRATISTA ni sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva lo dispuesto en la presente cláusula ni durante la participación en la Invitación a presentar Cotización Técnica o Económica, ni en la firma de este Contrato, su ejecución, liquidación o terminación ni en ninguna otra relación que haya tenido o tenga con LA EMPRESA

f. Que de estar incurso en una situación de conflicto de interés, éste hecho fue previamente, por escrito dirigido a LA EMPRESA, divulgado por EL CONTRATISTA y conocido por LA EMPRESA, por lo que su selección se sujetó al riguroso procedimiento establecido por LA EMPRESA verificándose que la propuesta recibida consultaba los mejores intereses de LA EMPRESA por ser la mejor alternativa. Se obliga a actualizar o reportar cualquier conflicto de interés o posible conflicto de interés al correo electrónico surtigas@surtigas.com.co o a través del link en nuestra página web que se ha dispuesto para ello.

g. Que en caso de que EL CONTRATISTA o sus representante(s) legal(es), directores o miembros de junta directiva, en cualquier tiempo, se encuentren incursos en alguno de los supuestos descritos en la presente cláusula, no habiendo dado previamente la notificación de que trata el punto anterior, EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a dar por terminado el presente Contrato o cualquier otra relación contractual existente por incumplimiento a este deber de información y transparencia.

h. Que en su empresa no existe relación contractual vigente de carácter laboral, civil o societaria con funcionarios o exfuncionarios, de cualquier jerarquía, incluyendo miembros de Junta Directiva, de LA EMPRESA y/o empresas vinculadas, conforme se establece en las BASES y en caso de presentarse lo informará inmediatamente a LA EMPRESA, para ello podrá hacerlo a través del administrador del contrato o a través del correo surtigas@surtigas.com.co o a través del link en nuestra página web que se ha dispuesto para ello.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

i. Que en caso de que, luego de iniciarse la ejecución del Contrato, exista alguna relación contractual vigente conforme se establece en el numeral anterior, EL CONTRATISTA, deberá informarlo a LA EMPRESA, de manera inmediata a su concreción, por escrito dirigido a LA EMPRESA, para ello podrá hacerlo a través del administrador del contrato o a través del correo surtigas@surtigas.com.co o a través del link en nuestra página web que se ha dispuesto para ello, exponiendo la fecha a partir de la cual se concretó dicho vínculo contractual, con el fin de que LA EMPRESA pueda determinar si continua con la prestación de los servicios. En caso de que LA EMPRESA determine que dicho vínculo no permite la prestación de los servicios o constituye violación de las normas de ética o conducta de LA EMPRESA, se procederá a la terminación del Contrato.

j. Si la situación de vínculo contractual existía y no fue declarada en su debida oportunidad, EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a dar por terminado el Contrato o cualquier otra relación contractual existente por incumplimiento a este deber de información y transparencia, si así lo considera viable LA EMPRESA

5. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ETICA EMPRESARIAL DE SURTIGAS S.A. E.S.P. ACORDES CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LAS NORMAS DE LA LEY *"FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT (FCPA)"*, LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO: Con la suscripción del contrato, por parte de CONTRATISTA, éste declara, sostiene y conviene con **SURTIGAS S.A. E.S.P. Y SUS EMPRESAS VINCULADAS** ("SURTIGAS S.A. E.S.P.") que, en virtud de la ejecución de del presente contrato y de su objeto (para efectos de la presente cláusula el "Proyecto"), como respecto a cualquier actuación en el desarrollo del objeto social de la persona jurídica de EL CONTRATISTA, en Colombia o en el extranjero (para efectos de la presente cláusula el "desarrollo de su objeto social"), se compromete a lo siguiente:

5.1 EL CONTRATISTA declara y asevera que cumplirá las disposiciones del *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) – LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO, ley expedida por los Estados Unidos de América que le es aplicable a SURTIGAS S.A. E.S.P., sus empresas vinculadas, contratistas y subcontratistas en razón de que accionistas de SURTIGAS S.A. E.S.P.se encuentran sometidos a las disposiciones del *Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)*, ley expedida por los Estados Unidos de América. Así mismo, EL CONTRATISTA declara entender y conocer que el FCPA es una disposición con alcance extraterritorial cuyas disposiciones y efectos se hacen extensivos a la relación jurídica que surge de la aceptación del presente contrato, no obstante que el presente Contrato se rija por las leyes colombianas.

5.2 EL CONTRATISTA declara y asevera que no ha realizado ni ha tomado parte, ni tiene evidencia de ningún tipo de que alguno de sus propietarios, accionistas principales, integrantes de la junta directiva, ejecutivos, empleados o alguna otra persona que trabaje en su representación (inclusive, sin limitación alguna, una de sus subsidiarias, afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) haya realizado ni haya tomado parte, ya sea directa o indirectamente, en:

i. Un **Pago Prohibido,** con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, lo cual está definido como toda oferta, obsequio, pago, promesa de pago o autorización de pago de alguna suma de dinero o de alguna cosa de valor, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público, inclusive si fuere para uso o beneficio de alguna otra persona o entidad en la medida en que alguien sepa o tenga una base razonable para creer que ya sea la totalidad o una parte del dinero u objeto de valor que se haya dado o se vaya a dar a tal otra persona o entidad será pagado, ofrecido, prometido, dado o autorizado para ser pagado por tal otra persona o entidad, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público con el fin ya sea de: (i) influir sobre algún acto o decisión del Funcionario Público en su carácter oficial, (ii) inducir al Funcionario Público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de su deber lícito, (iii) obtener alguna ventaja impropia, (iv) inducir al Funcionario Público a utilizar su influencia ante un gobierno o alguna de sus dependencias para afectar o influir sobre algún acto o decisión de dicho gobierno o dependencia a fin de ayudar a obtener o contratar algún negocio o a dirigir negocios hacia alguna persona.

ii. Una **Transacción Prohibida** con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, cuya definición incluye lo siguiente:

a. Recibir, transferir, transportar, retener, usar, estructurar, desviar o esconder el producto de cualquier actividad ilícita, inclusive el fraude y el soborno de un Funcionario Público;

b. Tomar parte o involucrarse, financiar o apoyar financieramente o de alguna otra manera, auspiciar, facilitar o conceder donaciones a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o

c. Participar en cualquier transacción o hacer negocios de alguna otra forma con una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

iii. EL CONTRATISTA realizará y tomará todas las medidas razonables para garantizar que ninguno de sus propietarios, accionistas principales, funcionarios, empleados o alguna otra persona que trabaje para la empresa en el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social (inclusive, sin limitación, sus subsidiarias y afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) no realicen, prometan o autoricen la realización de un Pago Prohibido o tomen parte en una Transacción Prohibida, ya sea en forma directa o indirecta, con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

iv. EL CONTRATISTA reportará inmediatamente a SURTIGAS cualquier Pago Prohibido o Transacción Prohibida de la cual tenga conocimiento o tenga bases razonables para creer que haya ocurrido con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

v. EL CONTRATISTA conviene que, si SURTIGAS S.A. E.S.P. tuviese cualquier base razonable para creer que se ha realizado, prometido o autorizado un Pago Prohibido, ya sea directa o indirectamente, a un Funcionario Público en relación al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, o que se ha realizado una Transacción Prohibida, en relación con el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social, EL CONTRATISTA cooperará de buena fe con SURTIGAS para determinar si dicha infracción ocurrió mediante la contratación de un tercero independiente con el fin de que investigue el asunto y suministre un informe escrito de sus hallazgos a SURTIGAS S.A. E.S.P. y a EL CONTRATISTA.

vi. EL CONTRATISTA no ha compartido ni compartirá, ni ha prometido compartir ni prometerá compartir, ya sea directa o indirectamente, sus comisiones u otros fondos que reciba de SURTIGAS S.A. E.S.P. o con respecto al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social con algún Funcionario Público.

vii. EL CONTRATISTA reconoce que ha recibido un ejemplar del Código de Conducta de SURTIGAS S.A. E.S.P. y /o ha leído el Código de Conducta de SURTIGAS S.A. E.S.P. en la página web www.SURTIGAS.com, y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el referido Código.

viii. EL CONTRATISTA realizará un proceso de diligencia debida "*Due Diligence*", según las circunstancias, sobre la reputación de sus subcontratistas, consultores, apoderados o representantes que emplee para la realización de trabajos en el Proyecto o en el desarrollo de su objeto social o para que suministren servicios al Proyecto o en el desarrollo de su objeto social.

ix. EL CONTRATISTA conviene, de ser el caso, que SURTIGAS S.A. E.S.P. le reembolsará sólo los gastos razonables de alojamiento, comidas, viajes y otros gastos para sus empleados o los gastos incurridos en representación de terceros, siempre y cuando sean necesario para la ejecución del Proyecto y estén respaldados por las facturas de terceros, que cumplan los requisitos de ley, reales, exactas y detalladas. SURTIGAS S.A. E.S.P. se reserva el derecho de determinar cuáles son los gastos razonables para efectos de ser reembolsables.

x. Para los propósitos de detectar cualquier posible violación a las Leyes y Reglamentos Aplicables, EL CONTRATISTA realizará periódicamente auditorías internas o independientes, de conformidad con sus prácticas comerciales usuales, (a) de sus respectivos libros, cuentas y registros financieros y (b) del origen de los fondos y el origen de los activos enviados por EL CONTRATISTA a SURTIGAS en virtud del Proyecto

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

xi. EL CONTRATISTA conviene en que el incumplimiento relevante de una o más de las disposiciones de la presente cláusula, por parte de EL CONTRATISTA (**"Violación de la FCPA"**), será motivo suficiente para que SURTIGAS, actuando de buena fe, y no sin antes enviar una notificación escrita, pueda rescindir, total o parcialmente, los contratos de EL CONTRATISTA con SURTIGAS S.A. E.S.P. con respecto al Proyecto y los declare nulos y sin efecto, en cuyo caso EL CONTRATISTA conviene en que perderá todo derecho a reclamar cualesquiera pagos adicionales que se le adeuden en virtud de dichos contratos, que no sean los pagos por servicios ya prestados de conformidad con dichos contratos, y además será responsable de cualquier daño y perjuicio disponible a favor de SURTIGAS S.A. E.S.P. conforme a las leyes aplicables. EL CONTRATISTA indemnizará y librará de responsabilidad a SURTIGAS S.A. E.S.P. por cualesquiera demandas, costos, responsabilidades, obligaciones y daños y perjuicios incurridos por SURTIGAS S.A. E.S.P. (inclusive, sin limitación, por los honorarios de cualquier abogado que SURTIGAS pueda contratar o emplear) como resultado de dicha Violación de Compliance.

xii. EL CONTRATISTA declara que se compromete a reportar inmediatamente sobre cualquier información que conozca que pueda indicar bien sea que la violación de la FCPA ha tenido lugar o un pago inadecuado se ha efectuado. Adicionalmente, en desarrollo de cualquier encargo realizado por SURTIGAS S.A. E.S.P. se compromete a permitir el derecho de investigación y auditoría, en la forma considerada adecuada por SURTIGAS S.A. E.S.P. para verificar el cumplimiento con la política documentada y con la FCPA.

xiii. Todas las disposiciones de la presente cláusula son substanciales y sobrevivirán a la terminación del contrato entre SURTIGAS S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA.

xiv. EL CONTRATISTA no traspasará a terceros los derechos y responsabilidades que le corresponden según la presente Cláusula, sin el previo consentimiento dado por escrito de SURTIGAS S.A. E.S.P.

xv. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, SURTIGAS le requiera a EL CONTRATISTA el otorgamiento de una Certificación de Cumplimiento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero - FCPA, EL CONTRATISTA acuerda que proporcionará a SURTIGAS la Certificación de Cumplimiento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero - FCPA, en el momento en que le sea requerida por SURTIGAS S.A. E.S.P. Dicha certificación la presentará siguiendo la minuta que en su momento le será proporcionada por SURTIGAS S.A. E.S.P. Dicha certificación debe ser firmada por el representante legal de EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a SURTIGAS S.A. E.S.P. dicha certificación, firmada por cada uno de los administradores y directivos de la compañía de EL CONTRATISTA, como por aquellos funcionarios, empleados, agentes o contratistas que tengan cualquier relación directa con la administración u operación del negocio de EL CONTRATISTA bajo el contrato, si SURTIGAS S.A. E.S.P. así lo requiere.

xvi. EL CONTRATISTA acuerda que podrá realizarse plena revelación de información relacionada con este Contrato, en cualquier momento y por cualquier razón al gobierno de los Estados Unidos y al gobierno de Colombia y a sus agencias o entidades estatales, y a cualquier otra persona que la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento de SURTIGAS S.A. E.S.P. determine que tiene la legítima necesidad de conocer.

6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA, en el presente documento, hace constar que:

i. Cumple con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
ii. No ha estado involucrado en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
iii. No ha sido sancionado o alguno de sus accionistas, miembros de junta directiva, empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
iv. El origen de los recursos destinados para el desarrollo del objeto del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
v. Que los recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de sus actividades.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

vi. Que no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.

vii. Posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.

viii. Que sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, no se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, listas de las Naciones Unidas o en las listas de la OFAC, estando LA EMPRESA facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que se encuentra que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.

ix. Que no existe contra la persona jurídica que represento ni sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando LA EMPRESA facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a SURTIGAS frente a un riesgo legal o de reputación.

x. Que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, me compromete a comunicarlo de inmediato a LA EMPRESA.

xi. En todas las operaciones que efectúa hace seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, procede a verificar que la contraparte no (a) se encuentre en alguna de las listas publicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales o (b) tenga medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.

xii. Indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño a LA EMPRESA por cualquier multa, daño o perjuicio que sufran LA EMPRESA por o con ocasión del incumplimiento de EL CONTRATISTA de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

xiii. Conoce las estipulaciones de LA EMPRESA concernientes a la Prevención y Control del Lavado de Activos y se somete al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo aplicado por LA EMPRESA.

xiv. LA EMPRESA podrá cruzar en cualquier momento la información que posee en sus bases de datos de EL CONTRATISTA con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de LA EMPRESA y las normas vigentes.

xv. Así mismo, cuando se incumplan las políticas, códigos, manuales o requerimientos de SURTIGAS S.A. E.S.P. referidos a la Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, o cuando el riesgo sea, a juicio de LA EMPRESA, superior al permitido, LA EMPRESA tendrá las siguientes facultades, que podrá ejercer o no a su juicio, sin responsabilidad alguna de su parte, y sin obligación de comunicar la justificación o motivo de la decisión:

a) Solicitar la terminación y liquidación unilateral de la contrato.

b) Suspender todos o algunos de los pagos o de las obligaciones establecidas en el contrato.

c) Informar a las autoridades públicas competentes en Colombia.

Lo anterior también se aplicará cuando EL CONTRATISTA o las cuentas de EL CONTRATISTA se encuentren vinculadas de alguna manera a: (a) listas de pública circulación internacionales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, (b) listas de pública circulación locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos; aunque, en cualquiera de los dos casos, en Colombia aún no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

Igualmente, lo señalado en esta cláusula también aplicará en el evento en que EL CONTRATISTA realice una cesión de créditos o de su posición contractual, y el cesionario se encuentre en las situaciones previstas en el presente parágrafo.

a) Qué conozco, declaro y acepto que LA EMPRESA está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales LA EMPRESA pueda tener dudas razonables sobre mis operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros

activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio de LA EMPRESA, la autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica.

b) EL CONTRATISTA exonera a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad, perjuicio o incumplimiento que pueda derivarse del ejercicio de estas facultades.

7.CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: Siendo los derechos humanos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de ninguna naturaleza, que constituyen la piedra angular sobre la que debe cimentarse el Estado y la sociedad, SURTIGAS S.A. E.S.P. se encuentra altamente comprometida con el cumplimiento de las obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos consagrados en las leyes colombianas y los tratados internacionales suscritos por Colombia. Así las cosas, es imperativo que EL CONTRATISTA conozca la declaración de derechos humanos y la Política de Derechos Humanos de SURTIGAS S.A. E.S.P. la cual establece: "El ser humano es el eje central de todo lo que hacemos, por ello tenemos la firme decisión y el compromiso de respetar sus derechos, promoverlos y remediar consecuencias negativas –si se hiciere necesario–. Valoramos la diversidad y reconocemos que tales derechos son innegociables e inherentes a todas las personas quienes deben recibir trato igualitario."

En consecuencia, EL CONTRATISTA, comprometido también con la anterior política de Derechos Humanos de SURTIGAS, dentro del marco del presente contrato se obliga a:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes colombianas y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
- Reportar las violaciones en materia de derechos humanos de que tenga conocimiento ante SURTIGAS S.A. E.S.P.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir la política de SURTIGAS S.A. E.S.P. en materia de Derechos Humanos.
- Acoger las recomendaciones o medidas que le imparta SURTIGAS S.A. E.S.P. en materia de Derechos Humanos.
- Capacitar a sus empleados y contratista en materia de respeto, protección y promoción de derechos humanos.
- Denunciar ante las autoridades judiciales competentes, la existencia de hechos que configuren los delitos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, explotación sexual, el abuso o la violencia de género, la trata de seres humanos, la esclavitud, el trabajo forzado y/o el trabajo infantil del que tuvieran conocimiento.
- No contratar a/con personas involucradas en violaciones de derechos humanos.
- Permitir que sus empleados y contratistas realicen y disfruten de sus derechos humanos.
- No aceptar abusos de ninguna clase. Estos incluyen, pero no se limitan a, a trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso y uso de la fuerza.
- Proporcionar condiciones seguras y saludables a su propio personal.
- Promover la equidad, la imparcialidad y las condiciones igualitarias a su propio personal.

8. RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES: Cuando por los servicios objeto de la presente Orden de Compra, EL CONTRATISTA deba estar en contacto con las comunidades, o se presenten aspectos por los que se pueda causar afectaciones a la salud e integridad de las personas, a sus propiedades, al espacio público o al medio ambiente, EL CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores y subcontratistas, los lineamientos estratégicos de SURTIGAS S.A. E.S.P. sobre seguridad industrial, manejo ambiental y de relaciones con la comunidad de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual HSE y la fichas de Manejo Ambiental que hacen parte de la presente Orden de Compra, incluyendo la Ficha Ambiental No. 10 "Manejo de Relaciones con Propietarios, Comunidades y Autoridades", que con la aceptación de la presente Orden de Compra EL CONTRATISTA declara conocer.

A su vez EL CONTRATISTA, sus contratistas y subcontratistas, no podrán hacer ninguna clase de ofrecimiento, compromiso, ni asumir obligaciones en nombre de SURTIGAS S.A. E.S.P., sin autorización previa y expresa de SURTIGAS S.A. E.S.P. En caso de que EL CONTRATISTA o

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

alguno de los trabajadores o subcontratistas de EL CONTRATISTA llegare a recibir alguna solicitud de parte de los líderes legitimados de la comunidad o de cualquier tercero relacionado con la misma, deberá hacerla saber a SURTIGAS S.A. E.S.P., para que sea ésta quien expresamente autorice incurrir en tal ofrecimiento, compromiso u obligación.

En razón de que, frente a las comunidades, los compromisos, obligaciones, ofrecimientos o cualquier promesa de compensaciones realizadas por EL CONTRATISTA por el uso, aprovechamiento o afectación del terreno en el área de influencia de los trabajos, recaerán, posteriormente en SURTIGAS S.A. E.S.P., en los casos en que no medie autorización expresa de SURTIGAS S.A. E.S.P. respecto de los referidos compromisos, obligaciones, ofrecimientos o promesa de compensaciones realizadas por EL CONTRATISTA, desde ahora asume EL CONTRATISTA la responsabilidad por el pago y/o reconocimiento de cualquier erogación que deba hacer SURTIGAS S.A. E.S.P. para atender los ofrecimientos hechos a las comunidades para obtener el licenciamiento social para operar. Esta responsabilidad incluye mantener indemne a SURTIGAS S.A. E.S.P. por aquellas indemnizaciones, multas, sanciones o fallos condenatorios que cualquier autoridad competente emita contra SURTIGAS S.A. E.S.P. por incumplimiento de los lineamientos estratégicos a cargo de EL CONTRATISTA, según lo aquí previsto. En razón de lo anterior, si SURTIGAS S.A. E.S.P. se viera abocada a pagar una indemnización o es sancionado en razón del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula o la verificación de algunas de las situaciones previstas en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá pagarle a SURTIGAS S.A. E.S.P. el valor de la sanción o indemnización más un 13% adicional de administración, suma que podrá ser descontado de los saldos que SURTIGAS S.A. E.S.P. tenga pendientes. En caso de que la obra sea suspendida en forma total o parcial por incumplimiento de esta cláusula, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA la sanción prevista en la Cláusula de Sanciones de esta Orden de Compra.

9. DECLARACIONES EN MATERIA INFORMÁTICA. CÓDIGO MALICIOSO. UTILIZACIÓN DE SOFTWARE LIBRE (OPEN SOURCE SOFTWARE) Y CIBERSEGURIDAD:

EL CONTRATISTA en el presente documento efectúa las siguientes declaraciones y asume las responsabilidades y obligaciones consignadas a continuación:

a) Que tiene conocimiento de las responsabilidades que se le imponen al haber recibido el derecho de uso de la(s) cuenta(s) y la(s) clave(s) de acceso a los diferentes sistemas de información habilitados por SURTIGAS S.A. E.S.P., los cuales le fueron conferidas única y exclusivamente para cumplir con las actividades que corresponde realizar en SURTIGAS S.A. E.S.P. en razón del presente contrato.

b) Que se obliga a utilizar este derecho solamente mientras SURTIGAS S.A. E.S.P. así lo determine. Que conoce y acepta su carácter personal, secreto e intransferible y se compromete a no divulgarlo verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, digitales o por cualquier otro medio. Comprende que no se debe utilizar el derecho que le fue concedido, en algo que no entienda, que no esté de acuerdo o que irregular.

c) Que se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los documentos "Manual de Seguridad Informática dirigido a Usuarios Finales" y "Lineamientos de Utilización del Correo Electrónico", que forman parte integral del presente documento, los cuales declara también conocer.

d) Que se compromete a no entregar su derecho a otra persona, permitir su uso, o facilitar su conocimiento en forma directa o indirecta.

e) Que el equipo desde el cual se conecta a la red de computadores de SURTIGAS S.A. E.S.P., no contiene software ni dispositivos de hardware que puedan violar la seguridad establecida por SURTIGAS S.A. E.S.P.

f) Que garantiza que el personal asignado para el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato u Orden de Compra dará cumplimiento a lo aquí consignado, asumiendo EL CONTRATISTA la responsabilidad en que incurra su personal por la violación de lo consagrado en este documento.

g) Que acepta el no-cumplimiento de lo aquí consignado será considerado como incumplimiento al Contrato u Orden de Compra, que conlleva a la terminación del Contrato, y, adicionalmente, reconoce que los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento en los términos de este documento serán difíciles de calcular con exactitud, por lo que SURTIGAS S.A. E.S.P., queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley o equidad le corresponda.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

h) Que tiene conocimiento de las responsabilidades que se le imponen al haber recibido el derecho de uso de la(s) cuenta(s) y la(s) clave(s) de acceso a los diferentes sistemas de información habilitados por SURTIGAS S.A. E.S.P., las cuales le fueron conferidas única y exclusivamente para cumplir con las actividades que le corresponde realizar en la sede de SURTIGAS S.A. E.S.P. como a través del acceso remoto a cualquiera de los sistemas de información de SURTIGAS S.A. E.S.P. en razón del presente contrato de servicios.

i) Que se obliga a utilizar este derecho solamente mientras SURTIGAS S.A. E.S.P. así lo determine. Que conoce y acepta su carácter personal, secreto e intransferible y se compromete a no divulgarlo verbalmente, por escrito, por medios electrónicos o digitales o por cualquier otro medio. Comprende que no se debe utilizar el derecho que le fue concedido, en algo que no entienda, que no esté de acuerdo o que sea irregular.

j) Que se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el documento: **POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CON TERCERAS PARTES**

k) Que se compromete a no entregar su derecho a otra persona, permitir su uso, o facilitar su conocimiento en forma directa o indirecta.

9.1 CÓDIGO MALICIOSO. Se entiende por código malicioso el nombre que se le da a cualquier programa que ingresa a un computador sin el conocimiento y la autorización explícita del responsable del mismo, dentro de los cuales se encuentran, los denominados Virus; Troyanos; Gusanos; Phishing; Pharming; Rootkits; Backdoor (Puertas Traseras), Keyloggers (Capturadores De Teclado), Screen Loggers, Bootnets, Sniffers (Husmeadores De Tráfico De La Red), entre otros.

EL CONTRATISTA se obliga incondicional e irrevocablemente a garantizar que el equipo desde el cual se conecta a la red de computadores de SURTIGAS S.A. E.S.P. se encuentra libre de Código Malicioso. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a tomar las medidas necesarias para efectuar el control del Código Malicioso, las cuales incluyen, pero no se limitan a implementar y verificar que funcionen adecuadamente políticas, normas, procedimientos y software, de protección y detección de Código Malicioso.

9.2 UTILIZACIÓN DE SOFTWARE LIBRE (OPEN SOURCE SOFTWARE). Se entiende por software libre (Open Source), la licencia que garantiza a cualquier persona el derecho de usar, modificar y redistribuir el código libremente.

EL CONTRATISTA podrá usar el Open Source software en conexión con los servicios de aplicación de software provistos bajo la Orden de Compra. Este software es autorizado y distribuido por los distribuidores de Open Source software y/o copyright respectivo y otros titulares de derechos, bajo los términos y las condiciones de esos titulares.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne e indemnizará a SURTIGAS S.A. E.S.P., sus directores, socios, empleados, sucesores y cesionarios, conforme lo establecido en la presente Orden de Compra por cualquier daño o perjuicio sufrido con o por ocasión del, incluyendo sin limitarse, uso o distribución del Open Source o de la violación de derechos de propiedad intelectual de un tercero sobre el Open Source.

PARÁGRAFO. Si EL CONTRATISTA llegara a incumplir lo establecido en la presente cláusula, responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar a SURTIGAS S.A. E.S.P., a los clientes de SURTIGAS S.A. E.S.P. y/o a terceros que se perjudiquen por su actuación u omisión.

9.3 CIBERSEGURIDAD. Para efectos de dar cumplimiento a las políticas de SURTIGAS S.A. E.S.P y a las normas sobre Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL PROVEEDOR se obliga a:

(i) Implementar políticas y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL PROVEEDOR.

(ii) Cumplir la normatividad aplicable y con las normas, políticas y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por SURTIGAS S.A. E.S.P, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

(iii) En caso de que el PROVEEDOR subcontrate los servicios de computación en la nube o algún otro servicio de computación pactados en el presente contrato, el PROVEEDOR se obliga a que estos subcontratistas cumplan las normas, políticas y requisitos en materia de seguridad y Ciberseguridad. Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR seguirá siendo responsable de cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio que se convengan con las Empresas Cubiertas.

(iv) Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a Incidentes, recuperación y aprendizaje.

(iv) Conservar la información de SURTIGAS S.A. E.S.P y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

(v) Reportar todos los Incidentes que presente en su operación y que afecten la información de SURTIGAS S.A. E.S.P y sus clientes. Los reportes de Incidentes deberán ser informados a SURTIGAS S.A. E.S.P en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del Incidente o del momento en el que EL PROVEEDOR tenga conocimiento del Incidente, lo que ocurra primero. El informe mencionado en el presente numeral deberá enviarse a través de correo electrónico. Las notificaciones deberán incluir fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al Incidente.

(vi) SURTIGAS S.A. E.S.P podrá solicitar información sobre: (a) el estado del Incidente de Ciberseguridad reportado de conformidad con lo establecido en el numeral (v) y/o los Incidentes de Ciberseguridad presentados a lo largo de la ejecución del contrato.

Las solicitudes de información mencionadas con anterioridad podrán realizarse en cualquier tiempo y a través de los medios dispuestos por El PROVEEDOR, quien se obliga a conservar la información durante el tiempo de duración de la relación comercial y diez (10) años más.”

(vii) Permitir a SURTIGAS S.A. E.S.P o a quien este designe, la realización de auditorías durante la ejecución de la presente Orden de Compra, con el fin de verificar el cumplimiento de los procesos que EL PROVEEDOR ejecute para prevenir, detectar, responder, recuperar la información de SURTIGAS S.A. E.S.P y sus clientes ante un Evento de Ciberseguridad o un Incidente.

(viii) En caso de que se presente un Incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por SURTIGAS S.A. E.S.P, EL PROVEEDOR se obliga a dar aviso a SURTIGAS S.A. E.S.P en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del Incidente o del momento en el que EL PROVEEDOR tenga conocimiento del Incidente, lo que ocurra primero. EL PROVEEDOR deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el Incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que SURTIGAS S.A. E.S.P considere pertinentes. EL PROVEEDOR se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del Incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho Incidente por un término de 10 años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL PROVEEDOR suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARAGRÁFO 1: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata de la presente Orden de Compra por parte de SURTIGAS S.A. E.S.P, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO 2: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a SURTIGAS S.A. E.S.P y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

PARÁGRAFO 3: Para la lectura e interpretación de la presente cláusula, las expresiones con mayúscula inicial que se utilizan tendrán los siguientes significados:

- Ciberseguridad: Es el conjunto de políticas, conceptos, recursos, salvaguardas, directrices, métodos de gestión del riesgo, acciones, investigación y desarrollo, formación, prácticas,

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios

seguros y tecnologías orientadas a defender y anticipar las amenazas cibernéticas para proteger y asegurar los datos, sistemas y aplicaciones en el ciberespacio que son esenciales para la operación de SURTIGAS S.A. E.S.P.

- Ciberespacio: Entorno resultante de la interacción de personas, software y servicios en internet, a través de dispositivos tecnológicos conectados a una red, propiedad de múltiples dueños con diferentes requisitos operativos y regulatorios.

- Incidente: Ocurrencia de una situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones que son esenciales para el negocio.

Los compromisos y obligaciones asumidos por EL CONTRATISTA en esta cláusula estarán sujetas a las prescripciones legales que resulten aplicables.

10. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, SURTIGAS S.A. E.S.P. cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende aquí incorporada. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente documento se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de EL CONTRATISTA y/o de sus empleados o contratistas, EL CONTRATISTA declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad que se encuentra disponible en la página en el siguiente link: http://www.SURTIGAS.com/Es/Noticias/Paginas/Politica-de-privacidad.aspx y autoriza expresamente a SURTIGAS S.A. E.S.P. a incorporar en sus bases de datos, los datos personales que le sean suministrados, así como para darles el tratamiento que estime necesario, de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas. Así mismo, EL CONTRATISTA certifica que dispone de autorización expresa de sus empleados o contratistas para que transmitan sus datos personales. De igual modo, declara que conoce que puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre los datos mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico: , o mediante correo físico remitido a la calle 66 No. 67-123, en el cual se indique expresamente el derecho que pretende ejercitar.

CARTAGENA, BOLÍVAR Cl. 31 # 47-30 PBX: +57 5 6723200 | SINCELEJO, SUCRE Cl 20ª # 25-54 PBX: +57 5 2820378 | MONTERÍA, CÓRDOBA Cra. 14 # 85C-55 PBX: +57 4 7855555
Línea de Atención al Cliente 164 - Línea Gratuita Municipios 018000 910 164 - NIT. 890. 400.869-9 - www.surtigas.com.co - surtigas@surtigas.com.co
Vigilado Superservicios